



GACETA MUNICIPAL

INFORMATIVO DE LOS ACTOS DE GOBIERNO

No. 3100

ARMENIA, 11 DE JULIO DE 2025

PAG. # 1

CONTENIDO

ACUERDO NÚMERO 343 DE JULIO 09 DE 2025

"MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ACUERDO 330 DE DICIEMBRE 12 DE 2024",
POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA A ELECCIONES DE JUECES DE PAZ Y JUECES DE
RECONSIDERACIÓN EN EL MUNICIPIO DE ARMENIA, QUINDIO PARA EL PERÍODO 2026-2031
Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

(Pág. 2-6)

DECRETOS NÚMEROS 368, 369, 370, 371, 372, 373, 374 DE 2025

"POR EL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD EN LA PLANTA TEMPORAL
DE CARGOS CREADA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA "PRIMERA INFANCIA FELIZ Y
PROTEGIDA" VIGENCIA 2025 PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE
PARTICIPACIONES DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA
SELECCIONADO (A) DEL SISTEMA MAESTRO"

(Pág. 7-33)

DECRETO NÚMERO 375 DE 2025

"POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL NUEVO CALENDARIO ELECTORAL PARA LAS ELECCIONES DE
JUECES DE PAZ Y JUECES DE RECONSIDERACIÓN DEL MUNICIPIO DE ARMENIA (Q)
Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

(Pág. 34-39)



ACUERDO No. 343
Julio 9 de 2025

“MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ACUERDO 330 DE DICIEMBRE 12 DE 2024”, POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA A ELECCIONES DE JUECES DE PAZ Y JUECES DE RECONSIDERACIÓN EN EL MUNICIPIO DE ARMENIA, QUINDÍO PARA EL PERÍODO 2026-2031 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL HONORABLE CONCEJO DE ARMENIA (QUINDÍO), en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales y en especial las conferidas en el artículo 247, 313 numeral 10 y siguientes de la Constitución Política de Colombia, artículo 11 de la Ley 497 de 1999, la Ley 1551 de 2012 en su artículo 18, numeral 11 y la Resolución 002543 de 2003, artículo primero, emanada por el Consejo Nacional Electoral.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo primero del Acuerdo No.330 de diciembre 12 de 2024, el cual quedará así:

ARTÍCULO PRIMERO - CONVOCATORIA. Convóquese a elección de Jueces de Paz y de Reconsideración en el municipio de Armenia, Quindío, para el período 2026 - 2031 para el día 15 de noviembre del año 2026. Los Jueces de Paz y Jueces de Reconsideración serán elegidos mediante votación popular por los ciudadanos de las comunas y corregimientos ubicados en las circunscripciones electorales, que se determinan en el presente Acuerdo.

PARÁGRAFO: Para la elección de los Jueces de Paz y Jueces de Reconsideración, el horario de votaciones será el comprendido entre las ocho (8) horas de mañana (8.00 a.m.) y las cuatro horas de la tarde (4:00 p.m.) del día 15 de noviembre de 2026 con fundamento en la Resolución No. 002543 de 2003 del Consejo Nacional Electoral.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar el artículo segundo del Acuerdo No.330 de diciembre 12 de 2024, el cual quedará así:

ARTÍCULO SEGUNDO. TEMPORALIDAD: Facúltese al Alcalde Municipal de Armenia por un período de seis (6) meses a partir de la fecha de expedición del presente Acuerdo para que modifique el calendario electoral y adelante las gestiones necesarias para realizar las elecciones de los jueces de paz y de reconsideración en el municipio de Armenia, Quindío en la fecha establecida en este acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO: Modificar el artículo tercero del Acuerdo No.330 de diciembre 12 de 2024, el cual quedará así:



ARTICULO TERCERO - INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS: Cada aspirante a Juez de Paz y Juez de Reconsideración debe ser postulado para una circunscripción electoral específica dando cumplimiento a lo estipulado en el artículo 11 inciso 3 de la Ley 497 de 1999. Para este efecto el Personero Municipal efectuará la inscripción de los candidatos postulados por organizaciones comunitarias o religiosas con personería jurídica o grupos organizados de vecinos inscritos en la respectiva circunscripción electoral que haya señalado el concejo municipal, de conformidad a lo previsto en el Artículo 2 de la Resolución No. 002543 de junio 04 de 2003. El periodo de inscripción durará un (01) mes de acuerdo con lo estipulado en el calendario electoral.

ARTÍCULO CUARTO: Modificar el artículo quinto del Acuerdo No.330 de diciembre 12 de 2024, el cual quedará así:

ARTÍCULO QUINTO. PERIODO: Los Jueces de Paz y Jueces de Reconsideración serán elegidos para un período de cinco (5) años, reelegibles en forma indefinida. El Concejo Municipal dos (2) meses antes de la culminación del periodo previsto en el inciso anterior, convocará a nuevas elecciones.

PARÁGRAFO: Para los efectos del presente acuerdo, la elección de los próximos Jueces de Paz y Jueces de Reconsideración, tendrá efecto entre las vigencias del 2026 al 2031.

ARTÍCULO QUINTO: Modificar el artículo sexto del Acuerdo No.330 de diciembre 12 de 2024, el cual quedará así:

ARTÍCULO SEXTO. REQUISITOS PARA ASPIRAR A SER ELEGIDO JUEZ DE PAZ Y JUEZ DE RECONSIDERACIÓN: De conformidad con lo establecido en la Ley 497 de 1999 y la Resolución No. 002543 de junio 04 de 2003, se señala como requisitos para la elección los siguientes:

- 1- Ser mayor de edad;
- 2- Ser ciudadano en ejercicio;
- 3- Estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
- 4- Haber residido en la comunidad respectiva por lo menos un (1) año antes de la elección;
- 5- No estar incurso dentro del régimen de inhabilidades previsto en el artículo 15 de la Ley 497 de 1999.

ARTÍCULO SEXTO: Las demás disposiciones contenidas en el Acuerdo 330 del 12 de diciembre del 2024, que no hayan sido objeto de modificación, permanecerán incólumes



ARTÍCULO SEPTIMO: El presente Acuerdo rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Honorable Concejo Municipal de Armenia a los nueve (09) días del mes de julio del año dos mil veinticinco (2025).

John E. E. B
JOHN EDISON ECHAVARRIA BARRETO
Presidente

J. D. Palacio
JUAN DIEGO PALACIO
Primer Vicepresidente

H. Verney C.
HOOVERNEY CORREA CUELLAR
Segundo Vicepresidente

L. Victoria G.
LAURA VICTORIA GOMEZ SUAREZ
Secretaria General

RECIBIDO: Hoy Diez (10) de julio del año dos mil veinticinco (2025) procedente del Honorable Concejo Municipal, pasa al despacho del Señor alcalde para su respectiva sanción el Acuerdo No. 343 de julio nueve (09) de 2025, el cual consta de dos (02) folios, incluida la certificación de las fechas en que se debatió el proyecto de acuerdo, expedida por la Secretaria General del H. Concejo Municipal.



JOSE ARLEY HERRERA GAVIRIA
Director Departamento Administrativo Jurídico

MUNICIPIO DE ARMENIA

Armenia, Quindío, diez (10) de julio de dos mil veinticinco (2025)

SANCIONASE el presente Acuerdo No. 343 de julio nueve (09) de 2025, **“MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ACUERDO 330 DE DICIEMBRE 12 DE 2024”, POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA A ELECCIONES DE JUECES DE PAZ Y JUECES DE RECONSIDERACIÓN EN EL MUNICIPIO DE ARMENIA, QUINDIO PARA EL PERIODO 2026-2031 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”** por ser Constitucional, Legal y Conveniente para los intereses del Municipio.

REMÍTASE en original al Honorable Concejo Municipal, envíese copia al señor Gobernador del Departamento, Publíquese en la Gaceta Municipal y Archívese un ejemplar.

CÚMPLASE



JAMES PADILLA GARCIA
Alcalde

P/E: Julio Cesar Espinosa Vidal – Profesional Esp. Departamento Administrativo Jurídico
Revisó: José Arley Herrera Gaviria – Director Departamento Administrativo Jurídico
Vo. Bo: Lina María Mesa Moncada - Asesora Jurídica del Despacho
Vo. Bo. Despacho



NIT: 890000464-3

Despacho del Alcalde

DECRETO NÚMERO 368 . DE 2025

POR EL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD EN LA PLANTA TEMPORAL DE CARGOS CREADA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA “PRIMERA INFANCIA FELÍZ Y PROTEGIDA” VIGENCIA 2025 PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA SELECCIONADO (A) DEL SISTEMA MAESTRO

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por los artículos 125 y 315 de la Constitución Política de Colombia, las Leyes 115 de 1994, 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015, la Resolución 003593 de 2024 del Ministerio de Educación Nacional, y,

CONSIDERANDO

Que la Ley 115 de 1994 – Ley General de Educación - en su artículo 153, señala que la administración del servicio público educativo en los municipios implica el organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes, directivos docentes y personal administrativo; orientar, asesorar y en general dirigir la educación en el municipio; todo ello de acuerdo con lo establecido en el mismo marco normativo, en el Estatuto Docente y en la Ley 60 de 1993 – actualmente derogada por el artículo 113 de la Ley 715 de 2001.

Que de igual manera, el numeral 7.3 del artículo 7 de la Ley 715 de 2001, señala que a los municipios certificados en materia de la prestación del servicio público educativo, les corresponde administrar - en los términos contenidos en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994 - las instituciones educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley; por lo cual, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones asignado a la respectiva entidad territorial; y, trasladará docentes entre instituciones educativas, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.

Que el artículo 2.4.6.3.10 del Decreto 1075 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 490 de 2016, sobre el nombramiento provisional, determinó: “ (...) Los elegibles de los listados territoriales, en su orden, tendrán el derecho preferente para el nombramiento provisional en vacantes temporales de docentes y su aceptación no los excluye del respectivo listado. En caso de que los elegibles no acepten estos nombramientos, la entidad territorial certificada en educación podrá nombrar a una persona que cumpla con los requisitos del cargo, sin necesidad de acudir al aplicativo indicado en el inciso siguiente. Tratándose de vacancias definitivas, el cargo docente será ocupado por una de las personas inscritas en el aplicativo dispuesto por el Ministerio de Educación, que hace parte del sistema de información del sector educativo previsto en el artículo 5, numeral 5.4, de la Ley 715 de 2001. (...)”.

Que, el Ministerio de Educación Nacional, en el marco de sus competencias, expidió la Circular No. 039 del 21 de noviembre de 2023, mediante la cual formuló, a las Secretarías de Educación de las entidades territoriales certificadas en educación, “Orientaciones generales sobre la vinculación de docentes provisionales en empleos en vacancia definitiva a través del Sistema Maestro”.



NIT: 890000464-3

Despacho del Alcalde

DECRETO NÚMERO 368 . DE 2025

POR EL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD EN LA PLANTA TEMPORAL DE CARGOS CREADA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA "PRIMERA INFANCIA FELÍZ Y PROTEGIDA" VIGENCIA 2025 PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA SELECCIONADO (A) DEL SISTEMA MAESTRO

"El Ministerio de Educación Nacional con el fin de garantizar la oportuna y eficaz prestación del servicio público educativo una vez se generan vacancias definitivas, a través del Decreto 490 de 2016, compilado en el Decreto 1075 de 2015 (artículo 2.4.6.3.9) otorga las siguientes directrices frente al uso del Sistema Maestro, para cubrir las vacantes docentes que se generen desde la fecha y hasta terminar el primer semestre de 2024, así:

"1. En caso de existir la necesidad de provisión de una vacante definitiva generada por las situaciones descritas en el estatuto docente, se deberá hacer uso de la correspondiente lista de elegibles vigente y en firme, previa verificación del orden de prioridad en la provisión de cargos docentes.

2. Las listas de elegibles en firme para las vacantes de las zonas rurales deberán ser provistas con los elegibles de la zona rural, y las vacantes de las zonas no rurales deberán ser provistas con los elegibles de la zona no rural.

Agotado el numeral primero sin que haya sido posible cubrir la vacante docente, se procederá a efectuar la provisión recurriendo a las listas que se encuentren por el orden de garantía de la estabilidad laboral reforzada fijado por el Sistema General de Carrera Administrativa regulado por el parágrafo 2 del artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015, así:

- a) Enfermedad catastrófica o algún tipo de discapacidad (Sentencia SU-087 de 2022)
- b) Acreditar la condición de padre o madre cabeza de familia en los términos señalados en las normas vigentes y la jurisprudencia sobre la materia. (Sentencia SU-388 de 2005)
- c) Ostentar la condición de prepensionados en los términos señalados en las normas vigentes y la jurisprudencia sobre la materia. (Sentencia T-055 de 2020)
- d) Tener la condición de empleado amparado con fuero sindical".

Que, en virtud de lo dispuesto en el parágrafo 1° del artículo 2.4.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015, "Las entidades territoriales certificadas deben reportar en el aplicativo dispuesto por el Ministerio de Educación Nacional las vacancias definitivas de docentes, inmediatamente estas se generen, de tal manera que se garantice la postulación de aspirantes, la verificación del cumplimiento del requisito mínimo para el cargo al cual se postulan y la valoración de las demás evidencias que se a demás evidencias que se acrediten, con el fin de que las autoridades nominadoras puedan proveer el cargo y garantizar la prestación oportuna del servicio educativo".

Que el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución No. 003593 del 27 de marzo de 2024, reguló el funcionamiento de la solución de TI tipo Sistema de Información denominado Sistema Maestro para la provisión transitoria de cargos docentes en vacancia definitiva mediante nombramiento provisional.



NIT: 890000464-3

Despacho del Alcalde

R-DF-SGI-031
26/02/2025 V2

DECRETO NÚMERO 368 . DE 2025

POR EL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD EN LA PLANTA TEMPORAL DE CARGOS CREADA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA “PRIMERA INFANCIA FELÍZ Y PROTEGIDA” VIGENCIA 2025 PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA SELECCIONADO (A) DEL SISTEMA MAESTRO

Que el artículo primero de la referida Resolución definió el Sistema Maestro como “una solución de TI tipo Sistema de Información administrado por el Ministerio de Educación Nacional, que permite la postulación y selección de aspirantes en empleos de docente de aula y docente orientador para proveer vacancias definitivas del régimen especial docente, mediante nombramiento provisional; además, de los empleos de las plantas temporales que se generen en los niveles de preescolar, básica y media en los establecimientos educativos oficiales, con criterios de ponderación de objetivos que buscan garantizar la calidad, pertinencia y oportunidad en la prestación del servicio, hasta tanto se provean de forma definitiva. (...)”

Que en relación con el ámbito de aplicación de la norma determina la Resolución 003593 de 2024:” ARTÍCULO SEGUNDO. Ámbito de aplicación. Lo establecido en la presente resolución debe ser aplicado, en lo que corresponda, por:

- Los aspirantes que se inscriban y postulen para ocupar un empleo en vacancia definitiva de forma provisional y/o un empleo de planta temporal por término definido.
- Las entidades territoriales certificadas en educación, en todos los eventos en que se deba dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 2.4.6.3.9 del Decreto 1075 de 2015.
- El Ministerio de Educación Nacional en su labor de Administrador Funcional del Sistema. “

Que el Ministerio de Educación Nacional mediante concepto técnico Radicado No.2024-EE 346588 de fecha 07 de diciembre de 2024, emitió concepto técnico de viabilización para la creación de planta temporal para la implementación de la estrategia “Primera Infancia Feliz y Protegida” vigencia 2025.

Que mediante Decreto Municipal No.1114 del 27 de diciembre de 2024, se crearon y adoptaron veintiséis (26) empleos temporales de docentes de aula del nivel de preescolar para la atención de niños y niñas de 3 a 5 años, dentro de la implementación de la estrategia “Primera Infancia Feliz y Protegida”, vigencia 2025.

Que por no existir listas de elegibles vigentes para el nivel de Preescolar, los empleos pertenecientes a la planta temporal de primera infancia, deben ser provistos por el sistema maestro.

Que la Secretaría de Educación por intermedio del Ministerio de Educación Nacional cargó la vacante existente en la planta temporal en la Institución Educativa TERESITA MONTES en el Sistema Maestro, el cual arrojó el resultado de tres aspirantes que cumplieran con el perfil para el cargo.

Que el día 03 de julio de 2025 se llevó a cabo audiencia virtual en la que el (la) señor (a) MELISSA ARANGO ZAPATA, identificado (a) con cédula de ciudadanía No.1094957765 de Armenia, manifestó que ACEPTABA el nombramiento, tal como consta en el acta No. 095, la cual hace parte integrante del presente acto administrativo.



MUNICIPIO DE ARMENIA

NIT: 890000464-3

Despacho del Alcalde

R-DF-SGI-031
26/02/2025 V2

DECRETO NÚMERO 368 DE 2025

POR EL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD EN LA PLANTA TEMPORAL DE CARGOS CREADA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA “PRIMERA INFANCIA FELÍZ Y PROTEGIDA” VIGENCIA 2025 PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA SELECCIONADO (A) DEL SISTEMA MAESTRO

Que, con base en lo expuesto, se hace necesario nombrar en PROVISIONALIDAD como Docente de Aula del nivel de Preescolar al (la) señor (a) MELISSA ARANGO ZAPATA, identificado (a) con cédula de ciudadanía No.1094957765 de Armenia, en la Institución Educativa TERESITA MONTES del Municipio de Armenia.

Que, en mérito de lo expuesto, el Alcalde del Municipio de Armenia,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en PROVISIONALIDAD como Docente de Aula del nivel de Preescolar al (la) señor (a) MELISSA ARANGO ZAPATA, identificado (a) con cédula de ciudadanía No.1094957765 de Armenia, de la planta global de cargos pagada con recursos del Sistema General de Participaciones del sector educativo de esta entidad territorial, asignado a la institución educativa TERESITA MONTES del Municipio de Armenia.

ARTÍCULO SEGUNDO: El (la) docente en mención deberá tomar posesión del cargo para el cual fue nombrado en la Secretaría de Educación Municipal, dentro de los diez (10) días siguientes a la comunicación del presente acto administrativo y previa aceptación del nombramiento.

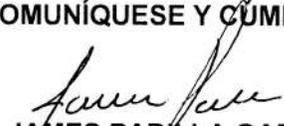
ARTÍCULO TERCERO: Para los fines pertinentes, enviar copia del presente Decreto para que forme parte de la historia laboral y al proceso de nómina de la Secretaría de Educación municipal de Armenia.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el contenido del presente acto administrativo al (la) señor (a) MELISSA ARANGO ZAPATA, identificado (a) con cédula de ciudadanía No.1094957765 de Armenia, quien dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes deberá manifestar la aceptación, o, rechazo del nombramiento conforme con lo señalado por el artículo 2.4.1.1.21 del Decreto 1075 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación y frente al mismo no procede recurso alguno.

Dado en Armenia, Quindío el día 11 JUL 2025

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JAMES PADILLA GARCÍA
Alcalde

Elaboró: Milena Arango Rodríguez - Profesional Especializado (Líder) - Proceso de Talento Humano - SE Armenia

Revisó: Antonio José Vélez Melo - Secretario de Educación Municipal de Armenia

José Javier Acero Osorio - Profesional Especializado (Líder) - Proceso de Asuntos Legales y Públicos - SE Armenia

José Arley Herrera Gaviria - Director Departamento Administrativo Jurídico - Municipio de Armenia

Yo, Sr. Despacho Alcalde - Municipio de Armenia



NIT: 890000464-3

Despacho del Alcalde

R-DF-SGI-031
26/02/2025 V2

DECRETO NÚMERO **3 6 9** DE 2025

POR EL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD EN LA PLANTA TEMPORAL DE CARGOS CREADA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA "PRIMERA INFANCIA FELÍZ Y PROTEGIDA" VIGENCIA 2025 PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA SELECCIONADO (A) DEL SISTEMA MAESTRO

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por los artículos 125 y 315 de la Constitución Política de Colombia, las Leyes 115 de 1994, 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015, la Resolución 003593 de 2024 del Ministerio de Educación Nacional, y,

CONSIDERANDO

Que la Ley 115 de 1994 – Ley General de Educación - en su artículo 153, señala que la administración del servicio público educativo en los municipios implica el organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes, directivos docentes y personal administrativo; orientar, asesorar y en general dirigir la educación en el municipio; todo ello de acuerdo con lo establecido en el mismo marco normativo, en el Estatuto Docente y en la Ley 60 de 1993 – actualmente derogada por el artículo 113 de la Ley 715 de 2001.

Que de igual manera, el numeral 7.3 del artículo 7 de la Ley 715 de 2001, señala que a los municipios certificados en materia de la prestación del servicio público educativo, les corresponde administrar - en los términos contenidos en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994 - las instituciones educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley; por lo cual, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones asignado a la respectiva entidad territorial; y, trasladará docentes entre instituciones educativas, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.

Que el artículo 2.4.6.3.10 del Decreto 1075 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 490 de 2016, sobre el nombramiento provisional, determinó: "(...) Los elegibles de los listados territoriales, en su orden, tendrán el derecho preferente para el nombramiento provisional en vacantes temporales de docentes y su aceptación no los excluye del respectivo listado. En caso de que los elegibles no acepten estos nombramientos, la entidad territorial certificada en educación podrá nombrar a una persona que cumpla con los requisitos del cargo, sin necesidad de acudir al aplicativo indicado en el inciso siguiente. Tratándose de vacancias definitivas, el cargo docente será ocupado por una de las personas inscritas en el aplicativo dispuesto por el Ministerio de Educación, que hace parte del sistema de información del sector educativo previsto en el artículo 5, numeral 5.4, de la Ley 715 de 2001. (...)".

Que, el Ministerio de Educación Nacional, en el marco de sus competencias, expidió la Circular No. 039 del 21 de noviembre de 2023, mediante la cual formuló, a las Secretarías de Educación de las entidades territoriales certificadas en educación, "Orientaciones generales sobre la vinculación de docentes provisionales en empleos en vacancia definitiva a través del Sistema Maestro".



MUNICIPIO DE ARMENIA

NIT: 890000464-3

Despacho del Alcalde

R-DF-SGI-031
26/02/2025 V2

DECRETO NÚMERO 369 . DE 2025

POR EL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD EN LA PLANTA TEMPORAL DE CARGOS CREADA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA "PRIMERA INFANCIA FELÍZ Y PROTEGIDA" VIGENCIA 2025 PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA SELECCIONADO (A) DEL SISTEMA MAESTRO

"El Ministerio de Educación Nacional con el fin de garantizar la oportuna y eficaz prestación del servicio público educativo una vez se generan vacancias definitivas, a través del Decreto 490 de 2016, compilado en el Decreto 1075 de 2015 (artículo 2.4.6.3.9) otorga las siguientes directrices frente al uso del Sistema Maestro, para cubrir las vacantes docentes que se generen desde la fecha y hasta terminar el primer semestre de 2024, así:

"1. En caso de existir la necesidad de provisión de una vacante definitiva generada por las situaciones descritas en el estatuto docente, se deberá hacer uso de la correspondiente lista de elegibles vigente y en firme, previa verificación del orden de prioridad en la provisión de cargos docentes.

2. Las listas de elegibles en firme para las vacantes de las zonas rurales deberán ser provistas con los elegibles de la zona rural, y las vacantes de las zonas no rurales deberán ser provistas con los elegibles de la zona no rural.

Agotado el numeral primero sin que haya sido posible cubrir la vacante docente, se procederá a efectuar la provisión recurriendo a las listas que se encuentren por el orden de garantía de la estabilidad laboral reforzada fijado por el Sistema General de Carrera Administrativa regulado por el parágrafo 2 del artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015, así:

- a) Enfermedad catastrófica o algún tipo de discapacidad (Sentencia SU-087 de 2022)
- b) Acreditar la condición de padre o madre cabeza de familia en los términos señalados en las normas vigentes y la jurisprudencia sobre la materia. (Sentencia SU-388 de 2005)
- c) Ostentar la condición de prepensionados en los términos señalados en las normas vigentes y la jurisprudencia sobre la materia. (Sentencia T-055 de 2020)
- d) Tener la condición de empleado amparado con fuero sindical".

Que, en virtud de lo dispuesto en el parágrafo 1° del artículo 2.4.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015, "Las entidades territoriales certificadas deben reportar en el aplicativo dispuesto por el Ministerio de Educación Nacional las vacancias definitivas de docentes, inmediatamente estas se generen, de tal manera que se garantice la postulación de aspirantes, la verificación del cumplimiento del requisito mínimo para el cargo al cual se postulan y la valoración de las demás evidencias que se acrediten, con el fin de que las autoridades nominadoras puedan proveer el cargo y garantizar la prestación oportuna del servicio educativo".

Que el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución No. 003593 del 27 de marzo de 2024, reguló el funcionamiento de la solución de TI tipo Sistema de Información denominado Sistema Maestro para la provisión transitoria de cargos docentes en vacancia definitiva mediante nombramiento provisional.



NIT: 890000464-3

Despacho del Alcalde

DECRETO NÚMERO 369 DE 2025

POR EL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD EN LA PLANTA TEMPORAL DE CARGOS CREADA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA "PRIMERA INFANCIA FELÍZ Y PROTEGIDA" VIGENCIA 2025 PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA SELECCIONADO (A) DEL SISTEMA MAESTRO

Que el artículo primero de la referida Resolución definió el Sistema Maestro como "una solución de TI tipo Sistema de Información administrado por el Ministerio de Educación Nacional, que permite la postulación y selección de aspirantes en empleos de docente de aula y docente orientador para proveer vacancias definitivas del régimen especial docente, mediante nombramiento provisional; además, de los empleos de las plantas temporales que se generen en los niveles de preescolar, básica y media en los establecimientos educativos oficiales, con criterios de ponderación de objetivos que buscan garantizar la calidad, pertinencia y oportunidad en la prestación del servicio, hasta tanto se provean de forma definitiva. (...)"

Que en relación con el ámbito de aplicación de la norma determina la Resolución 003593 de 2024:" ARTÍCULO SEGUNDO. Ámbito de aplicación. Lo establecido en la presente resolución debe ser aplicado, en lo que corresponda, por:

- Los aspirantes que se inscriban y postulen para ocupar un empleo en vacancia definitiva de forma provisional y/o un empleo de planta temporal por término definido.
- Las entidades territoriales certificadas en educación, en todos los eventos en que se deba dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 2.4.6.3.9 del Decreto 1075 de 2015.
- El Ministerio de Educación Nacional en su labor de Administrador Funcional del Sistema. "

Que el Ministerio de Educación Nacional mediante concepto técnico Radicado No.2024-EE 346588 de fecha 07 de diciembre de 2024, emitió concepto técnico de viabilización para la creación de planta temporal para la implementación de la estrategia "Primera Infancia Feliz y Protegida" vigencia 2025.

Que mediante Decreto Municipal No.1114 del 27 de diciembre de 2024, se crearon y adoptaron veintiséis (26) empleos temporales de docentes de aula del nivel de preescolar para la atención de niños y niñas de 3 a 5 años, dentro de la implementación de la estrategia "Primera Infancia Feliz y Protegida", vigencia 2025.

Que por no existir listas de elegibles vigentes para el nivel de Preescolar, los empleos pertenecientes a la planta temporal de primera infancia, deben ser provistos por el sistema maestro.

Que la Secretaría de Educación por intermedio del Ministerio de Educación Nacional cargó la vacante existente en la planta temporal en la Institución Educativa SANTA TERESA DE JESÚS, en el Sistema Maestro, el cual arrojó el resultado de tres aspirantes que cumplían con el perfil para el cargo.

Que el día 03 de julio de 2025 se llevó a cabo audiencia virtual en la que el (la) señor (a) DIANA PATRICIA ESPINOSA TIMANÁ, identificado (a) con cédula de ciudadanía No.1094883749 de Armenia, manifestó que ACEPTABA el nombramiento, tal como consta en el acta No. 095, la cual hace parte integrante del presente acto administrativo.



MUNICIPIO DE ARMENIA
NIT: 890000464-3

R-DF-SGI-031
26/02/2025 V2

Despacho del Alcalde

DECRETO NÚMERO 369 . DE 2025

POR EL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD EN LA PLANTA TEMPORAL DE CARGOS CREADA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA "PRIMERA INFANCIA FELÍZ Y PROTEGIDA" VIGENCIA 2025 PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA SELECCIONADO (A) DEL SISTEMA MAESTRO

Que, con base en lo expuesto, se hace necesario nombrar en PROVISIONALIDAD como Docente de Aula del nivel de Preescolar al (la) señor (a) DIANA PATRICIA ESPINOSA TIMANÁ, identificado (a) con cédula de ciudadanía No.1094883749 de Armenia,, en la Institución Educativa SANTA TERESA DE JESÚS del Municipio de Armenia.

Que, en mérito de lo expuesto, el Alcalde del Municipio de Armenia,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en PROVISIONALIDAD como Docente de Aula del nivel de Preescolar al (la) señor (a) DIANA PATRICIA ESPINOSA TIMANÁ, identificado (a) con cédula de ciudadanía No.1094883749 de Armenia, de la planta global de cargos pagada con recursos del Sistema General de Participaciones del sector educativo de esta entidad territorial, asignado a la institución educativa SANTA TERESA DE JESÚS del Municipio de Armenia.

ARTÍCULO SEGUNDO: El (la) docente en mención deberá tomar posesión del cargo para el cual fue nombrado en la Secretaría de Educación Municipal, dentro de los diez (10) días siguientes a la comunicación del presente acto administrativo y previa aceptación del nombramiento.

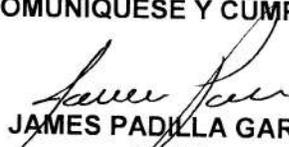
ARTÍCULO TERCERO: Para los fines pertinentes, enviar copia del presente Decreto para que forme parte de la historia laboral y al proceso de nómina de la Secretaría de Educación municipal de Armenia.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el contenido del presente acto administrativo al (la) señor (a) DIANA PATRICIA ESPINOSA TIMANÁ, identificado (a) con cédula de ciudadanía No.1094883749 de Armenia, quien dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes deberá manifestar la aceptación, o, rechazo del nombramiento conforme con lo señalado por el artículo 2.4.1.1.21 del Decreto 1075 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación y frente al mismo no procede recurso alguno.

Dado en Armenia, Quindío el día 11 JUL 2025

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JAMES PADILLA GARCÍA
Alcalde

Elaboró: Milena Arango Rodríguez - Profesional Especializado (Lider) - Proceso de Talento Humano - SE Armenia

Revisó: Antonio José Vélez Melo - Secretario de Educación Municipal de Armenia

José Javier Acero Osorio - Profesional Especializado (Lider) - Proceso de Asuntos Legales y Públicos - SE Armenia

José Arley Herrera Gaviria - Director Departamento Administrativo Jurídico - Municipio de Armenia

Vo.Bo. Despacho Alcalde - Municipio de Armenia



NIT: 890000464-3

Despacho del Alcalde

R-DF-SGI-031
26/02/2025 V2

DECRETO NÚMERO **370** DE 2025

POR EL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD EN LA PLANTA TEMPORAL DE CARGOS CREADA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA "PRIMERA INFANCIA FELÍZ Y PROTEGIDA" VIGENCIA 2025 PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA SELECCIONADO (A) DEL SISTEMA MAESTRO

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por los artículos 125 y 315 de la Constitución Política de Colombia, las Leyes 115 de 1994, 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015, la Resolución 003593 de 2024 del Ministerio de Educación Nacional, y,

CONSIDERANDO

Que la Ley 115 de 1994 – Ley General de Educación - en su artículo 153, señala que la administración del servicio público educativo en los municipios implica el organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes, directivos docentes y personal administrativo; orientar, asesorar y en general dirigir la educación en el municipio; todo ello de acuerdo con lo establecido en el mismo marco normativo, en el Estatuto Docente y en la Ley 60 de 1993 – actualmente derogada por el artículo 113 de la Ley 715 de 2001.

Que de igual manera, el numeral 7.3 del artículo 7 de la Ley 715 de 2001, señala que a los municipios certificados en materia de la prestación del servicio público educativo, les corresponde administrar - en los términos contenidos en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994 - las instituciones educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley; por lo cual, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones asignado a la respectiva entidad territorial; y, trasladará docentes entre instituciones educativas, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.

Que el artículo 2.4.6.3.10 del Decreto 1075 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 490 de 2016, sobre el nombramiento provisional, determinó: "(...) Los elegibles de los listados territoriales, en su orden, tendrán el derecho preferente para el nombramiento provisional en vacantes temporales de docentes y su aceptación no los excluye del respectivo listado. En caso de que los elegibles no acepten estos nombramientos, la entidad territorial certificada en educación podrá nombrar a una persona que cumpla con los requisitos del cargo, sin necesidad de acudir al aplicativo indicado en el inciso siguiente. Tratándose de vacancias definitivas, el cargo docente será ocupado por una de las personas inscritas en el aplicativo dispuesto por el Ministerio de Educación, que hace parte del sistema de información del sector educativo previsto en el artículo 5, numeral 5.4, de la Ley 715 de 2001. (...)".

Que, el Ministerio de Educación Nacional, en el marco de sus competencias, expidió la Circular No. 039 del 21 de noviembre de 2023, mediante la cual formuló, a las Secretarías de Educación de las entidades territoriales certificadas en educación, "Orientaciones generales sobre la vinculación de docentes provisionales en empleos en vacancia definitiva a través del Sistema Maestro".



MUNICIPIO DE ARMENIA

NIT: 890000464-3

Despacho del Alcalde

R-DF-SGI-031
26/02/2025 V2

DECRETO NÚMERO **370** DE 2025

POR EL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD EN LA PLANTA TEMPORAL DE CARGOS CREADA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA “PRIMERA INFANCIA FELÍZ Y PROTEGIDA” VIGENCIA 2025 PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA SELECCIONADO (A) DEL SISTEMA MAESTRO

“El Ministerio de Educación Nacional con el fin de garantizar la oportuna y eficaz prestación del servicio público educativo una vez se generan vacancias definitivas, a través del Decreto 490 de 2016, compilado en el Decreto 1075 de 2015 (artículo 2.4.6.3.9) otorga las siguientes directrices frente al uso del Sistema Maestro, para cubrir las vacantes docentes que se generen desde la fecha y hasta terminar el primer semestre de 2024, así:

“1. En caso de existir la necesidad de provisión de una vacante definitiva generada por las situaciones descritas en el estatuto docente, se deberá hacer uso de la correspondiente lista de elegibles vigente y en firme, previa verificación del orden de prioridad en la provisión de cargos docentes.

2. Las listas de elegibles en firme para las vacantes de las zonas rurales deberán ser provistas con los elegibles de la zona rural, y las vacantes de las zonas no rurales deberán ser provistas con los elegibles de la zona no rural.

Agotado el numeral primero sin que haya sido posible cubrir la vacante docente, se procederá a efectuar la provisión recurriendo a las listas que se encuentren por el orden de garantía de la estabilidad laboral reforzada fijado por el Sistema General de Carrera Administrativa regulado por el parágrafo 2 del artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015, así:

- a) Enfermedad catastrófica o algún tipo de discapacidad (Sentencia SU-087 de 2022)
- b) Acreditar la condición de padre o madre cabeza de familia en los términos señalados en las normas vigentes y la jurisprudencia sobre la materia. (Sentencia SU-388 de 2005)
- c) Ostentar la condición de prepensionados en los términos señalados en las normas vigentes y la jurisprudencia sobre la materia. (Sentencia T-055 de 2020)
- d) Tener la condición de empleado amparado con fuero sindical”.

Que, en virtud de lo dispuesto en el parágrafo 1° del artículo 2.4.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015, “Las entidades territoriales certificadas deben reportar en el aplicativo dispuesto por el Ministerio de Educación Nacional las vacancias definitivas de docentes, inmediatamente estas se generen, de tal manera que se garantice la postulación de aspirantes, la verificación del cumplimiento del requisito mínimo para el cargo al cual se postulan y la valoración de las demás evidencias que se acrediten, con el fin de que las autoridades nominadoras puedan proveer el cargo y garantizar la prestación oportuna del servicio educativo”.

Que el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución No. 003593 del 27 de marzo de 2024, reguló el funcionamiento de la solución de TI tipo Sistema de Información denominado Sistema Maestro para la provisión transitoria de cargos docentes en vacancia definitiva mediante nombramiento provisional.



NIT: 890000464-3

Despacho del Alcalde

DECRETO NÚMERO 370 . DE 2025

POR EL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD EN LA PLANTA TEMPORAL DE CARGOS CREADA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA "PRIMERA INFANCIA FELÍZ Y PROTEGIDA" VIGENCIA 2025 PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA SELECCIONADO (A) DEL SISTEMA MAESTRO

Que el artículo primero de la referida Resolución definió el Sistema Maestro como "una solución de TI tipo Sistema de Información administrado por el Ministerio de Educación Nacional, que permite la postulación y selección de aspirantes en empleos de docente de aula y docente orientador para proveer vacancias definitivas del régimen especial docente, mediante nombramiento provisional; además, de los empleos de las plantas temporales que se generen en los niveles de preescolar, básica y media en los establecimientos educativos oficiales, con criterios de ponderación de objetivos que buscan garantizar la calidad, pertinencia y oportunidad en la prestación del servicio, hasta tanto se provean de forma definitiva. (...)"

Que en relación con el ámbito de aplicación de la norma determina la Resolución 003593 de 2024: "ARTÍCULO SEGUNDO. Ámbito de aplicación. Lo establecido en la presente resolución debe ser aplicado, en lo que corresponda, por:

- Los aspirantes que se inscriban y postulen para ocupar un empleo en vacancia definitiva de forma provisional y/o un empleo de planta temporal por término definido.
- Las entidades territoriales certificadas en educación, en todos los eventos en que se deba dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 2.4.6.3.9 del Decreto 1075 de 2015.
- El Ministerio de Educación Nacional en su labor de Administrador Funcional del Sistema. "

Que el Ministerio de Educación Nacional mediante concepto técnico Radicado No.2024-EE 346588 de fecha 07 de diciembre de 2024, emitió concepto técnico de viabilización para la creación de planta temporal para la implementación de la estrategia "Primera Infancia Feliz y Protegida" vigencia 2025.

Que mediante Decreto Municipal No.1114 del 27 de diciembre de 2024, se crearon y adoptaron veintiséis (26) empleos temporales de docentes de aula del nivel de preescolar para la atención de niños y niñas de 3 a 5 años, dentro de la implementación de la estrategia "Primera Infancia Feliz y Protegida", vigencia 2025.

Que por no existir listas de elegibles vigentes para el nivel de Preescolar, los empleos pertenecientes a la planta temporal de primera infancia, deben ser provistos por el sistema maestro.

Que la Secretaría de Educación por intermedio del Ministerio de Educación Nacional cargó la vacante existente en la planta temporal en la Institución Educativa TERESITA MONTES, en el Sistema Maestro, el cual arrojó el resultado de tres aspirantes que cumplían con el perfil para el cargo.

Que el día 03 de julio de 2025 se llevó a cabo audiencia virtual en la que el (la) señor (a) LIZETH DANIELA CHINGAL ARROYO, identificado (a) con cédula de ciudadanía No.1004629214 de Cuaspud, manifestó que ACEPTABA el nombramiento, tal como consta en el acta No. 095, la cual hace parte integrante del presente acto administrativo.



MUNICIPIO DE ARMENIA

NIT: 890000464-3

Despacho del Alcalde

R-DF-SGI-031
26/02/2025 V2

DECRETO NÚMERO 1370 DE 2025

POR EL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD EN LA PLANTA TEMPORAL DE CARGOS CREADA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA "PRIMERA INFANCIA FELÍZ Y PROTEGIDA" VIGENCIA 2025 PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA SELECCIONADO (A) DEL SISTEMA MAESTRO

Que, con base en lo expuesto, se hace necesario nombrar en PROVISIONALIDAD como Docente de Aula del nivel de Preescolar al (la) señor (a) LIZETH DANIELA CHINGAL ARROYO, identificado (a) con cédula de ciudadanía No.1004629214 de Cuaspud, en la Institución Educativa TERESITA MONTES del Municipio de Armenia.

Que, en mérito de lo expuesto, el Alcalde del Municipio de Armenia,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en PROVISIONALIDAD como Docente de Aula del nivel de Preescolar al (la) señor (a) LIZETH DANIELA CHINGAL ARROYO, identificado (a) con cédula de ciudadanía No.1004629214 de Cuaspud, de la planta global de cargos pagada con recursos del Sistema General de Participaciones del sector educativo de esta entidad territorial, asignado a la institución educativa TERESITA MONTES del Municipio de Armenia.

ARTÍCULO SEGUNDO: El (la) docente en mención deberá tomar posesión del cargo para el cual fue nombrado en la Secretaría de Educación Municipal, dentro de los diez (10) días siguientes a la comunicación del presente acto administrativo y previa aceptación del nombramiento.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines pertinentes, enviar copia del presente Decreto para que forme parte de la historia laboral y al proceso de nómina de la Secretaría de Educación municipal de Armenia.

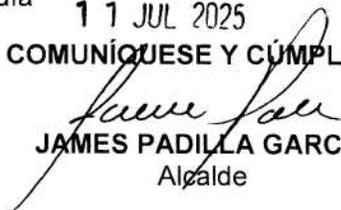
ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el contenido del presente acto administrativo al (la) señor (a) LIZETH DANIELA CHINGAL ARROYO, identificado (a) con cédula de ciudadanía No.1004629214 de Cuaspud, manifestó que ACEPTABA el nombramiento, tal como consta en el acta No. 095, la cual, quien dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes deberá manifestar la aceptación, o, rechazo del nombramiento conforme con lo señalado por el artículo 2.4.1.1.21 del Decreto 1075 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación y frente al mismo no procede recurso alguno.

Dado en Armenia, Quindío el día

11 JUL 2025

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JAMES PADILLA GARCÍA
Alcalde

Elaboró: Milena Arango Rodríguez - Profesional Especializado (Lider) - Proceso de Talento Humano - SE Armenia

Revisó: Antonio José Vélez Melo - Secretario de Educación Municipal de Armenia

José Javier Acero Osorio - Profesional Especializado (Lider) - Proceso de Asuntos Legales y Públicos - SE Armenia

José Arley Herrera Gaviria - Director Departamento Administrativo Jurídico - Municipio de Armenia

Yo, Despacho Alcalde - Municipio de Armenia



NIT: 890000464-3

Despacho del Alcalde

R-DF-SGI-031
26/02/2025 V2

DECRETO NÚMERO **371** DE 2025

POR EL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD EN LA PLANTA TEMPORAL DE CARGOS CREADA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA “PRIMERA INFANCIA FELÍZ Y PROTEGIDA” VIGENCIA 2025 PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA SELECCIONADO (A) DEL SISTEMA MAESTRO

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por los artículos 125 y 315 de la Constitución Política de Colombia, las Leyes 115 de 1994, 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015, la Resolución 003593 de 2024 del Ministerio de Educación Nacional, y,

CONSIDERANDO

Que la Ley 115 de 1994 – Ley General de Educación - en su artículo 153, señala que la administración del servicio público educativo en los municipios implica el organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes, directivos docentes y personal administrativo; orientar, asesorar y en general dirigir la educación en el municipio; todo ello de acuerdo con lo establecido en el mismo marco normativo, en el Estatuto Docente y en la Ley 60 de 1993 – actualmente derogada por el artículo 113 de la Ley 715 de 2001.

Que de igual manera, el numeral 7.3 del artículo 7 de la Ley 715 de 2001, señala que a los municipios certificados en materia de la prestación del servicio público educativo, les corresponde administrar - en los términos contenidos en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994 - las instituciones educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley; por lo cual, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones asignado a la respectiva entidad territorial; y, trasladará docentes entre instituciones educativas, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.

Que el artículo 2.4.6.3.10 del Decreto 1075 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 490 de 2016, sobre el nombramiento provisional, determinó: “(...) Los elegibles de los listados territoriales, en su orden, tendrán el derecho preferente para el nombramiento provisional en vacantes temporales de docentes y su aceptación no los excluye del respectivo listado. En caso de que los elegibles no acepten estos nombramientos, la entidad territorial certificada en educación podrá nombrar a una persona que cumpla con los requisitos del cargo, sin necesidad de acudir al aplicativo indicado en el inciso siguiente. Tratándose de vacancias definitivas, el cargo docente será ocupado por una de las personas inscritas en el aplicativo dispuesto por el Ministerio de Educación, que hace parte del sistema de información del sector educativo previsto en el artículo 5, numeral 5.4, de la Ley 715 de 2001. (...)”.

Que, el Ministerio de Educación Nacional, en el marco de sus competencias, expidió la Circular No. 039 del 21 de noviembre de 2023, mediante la cual formuló, a las Secretarías de Educación de las entidades territoriales certificadas en educación, “Orientaciones generales sobre la vinculación de docentes provisionales en empleos en vacancia definitiva a través del Sistema Maestro”.



MUNICIPIO DE ARMENIA

NIT: 890000464-3

Despacho del Alcalde

R-DF-SGI-031
26/02/2025 V2

DECRETO NÚMERO **37** DE 2025

POR EL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD EN LA PLANTA TEMPORAL DE CARGOS CREADA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA “PRIMERA INFANCIA FELÍZ Y PROTEGIDA” VIGENCIA 2025 PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA SELECCIONADO (A) DEL SISTEMA MAESTRO

“El Ministerio de Educación Nacional con el fin de garantizar la oportuna y eficaz prestación del servicio público educativo una vez se generan vacancias definitivas, a través del Decreto 490 de 2016, compilado en el Decreto 1075 de 2015 (artículo 2.4.6.3.9) otorga las siguientes directrices frente al uso del Sistema Maestro, para cubrir las vacantes docentes que se generen desde la fecha y hasta terminar el primer semestre de 2024, así:

“1. En caso de existir la necesidad de provisión de una vacante definitiva generada por las situaciones descritas en el estatuto docente, se deberá hacer uso de la correspondiente lista de elegibles vigente y en firme, previa verificación del orden de prioridad en la provisión de cargos docentes.

2. Las listas de elegibles en firme para las vacantes de las zonas rurales deberán ser provistas con los elegibles de la zona rural, y las vacantes de las zonas no rurales deberán ser provistas con los elegibles de la zona no rural.

Agotado el numeral primero sin que haya sido posible cubrir la vacante docente, se procederá a efectuar la provisión recurriendo a las listas que se encuentren por el orden de garantía de la estabilidad laboral reforzada fijado por el Sistema General de Carrera Administrativa regulado por el parágrafo 2 del artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015, así:

- a) Enfermedad catastrófica o algún tipo de discapacidad (Sentencia SU-087 de 2022)
- b) Acreditar la condición de padre o madre cabeza de familia en los términos señalados en las normas vigentes y la jurisprudencia sobre la materia. (Sentencia SU-388 de 2005)
- c) Ostentar la condición de prepensionados en los términos señalados en las normas vigentes y la jurisprudencia sobre la materia. (Sentencia T-055 de 2020)
- d) Tener la condición de empleado amparado con fuero sindical”.

Que, en virtud de lo dispuesto en el parágrafo 1° del artículo 2.4.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015, “Las entidades territoriales certificadas deben reportar en el aplicativo dispuesto por el Ministerio de Educación Nacional las vacancias definitivas de docentes, inmediatamente estas se generen, de tal manera que se garantice la postulación de aspirantes, la verificación del cumplimiento del requisito mínimo para el cargo al cual se postulan y la valoración de las demás evidencias que se a demás evidencias que se acrediten, con el fin de que las autoridades nominadoras puedan proveer el cargo y garantizar la prestación oportuna del servicio educativo”.

Que el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución No. 003593 del 27 de marzo de 2024, reguló el funcionamiento de la solución de TI tipo Sistema de Información denominado Sistema Maestro para la provisión transitoria de cargos docentes en vacancia definitiva mediante nombramiento provisional.



NIT: 890000464-3

Despacho del Alcalde

R-DF-SGI-031
26/02/2025 V2

DECRETO NÚMERO **371** DE 2025

POR EL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD EN LA PLANTA TEMPORAL DE CARGOS CREADA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA "PRIMERA INFANCIA FELÍZ Y PROTEGIDA" VIGENCIA 2025 PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA SELECCIONADO (A) DEL SISTEMA MAESTRO

Que el artículo primero de la referida Resolución definió el Sistema Maestro como "una solución de TI tipo Sistema de Información administrado por el Ministerio de Educación Nacional, que permite la postulación y selección de aspirantes en empleos de docente de aula y docente orientador para proveer vacancias definitivas del régimen especial docente, mediante nombramiento provisional; además, de los empleos de las plantas temporales que se generen en los niveles de preescolar, básica y media en los establecimientos educativos oficiales, con criterios de ponderación de objetivos que buscan garantizar la calidad, pertinencia y oportunidad en la prestación del servicio, hasta tanto se provean de forma definitiva. (...)"

Que en relación con el ámbito de aplicación de la norma determina la Resolución 003593 de 2024:" ARTÍCULO SEGUNDO. Ámbito de aplicación. Lo establecido en la presente resolución debe ser aplicado, en lo que corresponda, por:

- Los aspirantes que se inscriban y postulen para ocupar un empleo en vacancia definitiva de forma provisional y/o un empleo de planta temporal por término definido.
- Las entidades territoriales certificadas en educación, en todos los eventos en que se deba dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 2.4.6.3.9 del Decreto 1075 de 2015.
- El Ministerio de Educación Nacional en su labor de Administrador Funcional del Sistema. "

Que el Ministerio de Educación Nacional mediante concepto técnico Radicado No.2024-EE 346588 de fecha 07 de diciembre de 2024, emitió concepto técnico de viabilización para la creación de planta temporal para la implementación de la estrategia "Primera Infancia Feliz y Protegida" vigencia 2025.

Que mediante Decreto Municipal No.1114 del 27 de diciembre de 2024, se crearon y adoptaron veintiséis (26) empleos temporales de docentes de aula del nivel de preescolar para la atención de niños y niñas de 3 a 5 años, dentro de la implementación de la estrategia "Primera Infancia Feliz y Protegida", vigencia 2025.

Que por no existir listas de elegibles vigentes para el nivel de Preescolar, los empleos pertenecientes a la planta temporal de primera infancia, deben ser provistos por el sistema maestro.

Que la Secretaría de Educación por intermedio del Ministerio de Educación Nacional cargó la vacante existente en la planta temporal en la Institución Educativa CRISTÓBAL COLÓN, en el Sistema Maestro, el cual arrojó el resultado de tres aspirantes que cumplieran con el perfil para el cargo.

Que el día 03 de julio de 2025 se llevó a cabo audiencia virtual en la que el (la) señor (a) ANGELA MARÍA CORTÉS VANEGAS, identificado (a) con cédula de ciudadanía No.1094961439 de Armenia, manifestó que ACEPTABA el nombramiento, tal como consta en el acta No. 095, la cual hace parte integrante del presente acto administrativo.



MUNICIPIO DE ARMENIA

NIT: 890000464-3

Despacho del Alcalde

R-DF-SGI-031
26/02/2025 V2

DECRETO NÚMERO 371 DE 2025

POR EL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD EN LA PLANTA TEMPORAL DE CARGOS CREADA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA "PRIMERA INFANCIA FELIZ Y PROTEGIDA" VIGENCIA 2025 PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA SELECCIONADO (A) DEL SISTEMA MAESTRO

Que, con base en lo expuesto, se hace necesario nombrar en PROVISIONALIDAD como Docente de Aula del nivel de Preescolar al (la) señor (a) ANGELA MARÍA CORTÉS VANEGAS, identificado (a) con cédula de ciudadanía No.1094961439 de Armenia, en la Institución Educativa CRISTÓBAL COLÓN del Municipio de Armenia.

Que, en mérito de lo expuesto, el Alcalde del Municipio de Armenia,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en PROVISIONALIDAD como Docente de Aula del nivel de Preescolar al (la) señor (a) ANGELA MARÍA CORTÉS VANEGAS, identificado (a) con cédula de ciudadanía No.1094961439 de Armenia, de la planta global de cargos pagada con recursos del Sistema General de Participaciones del sector educativo de esta entidad territorial, asignado a la institución educativa CRISTÓBAL COLÓN del Municipio de Armenia.

ARTÍCULO SEGUNDO: El (la) docente en mención deberá tomar posesión del cargo para el cual fue nombrado en la Secretaría de Educación Municipal, dentro de los diez (10) días siguientes a la comunicación del presente acto administrativo y previa aceptación del nombramiento.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines pertinentes, enviar copia del presente Decreto para que forme parte de la historia laboral y al proceso de nómina de la Secretaría de Educación municipal de Armenia.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el contenido del presente acto administrativo al (la) señor (a) ANGELA MARÍA CORTÉS VANEGAS, identificado (a) con cédula de ciudadanía No.1094961439 de Armenia, quien dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes deberá manifestar la aceptación, o, rechazo del nombramiento conforme con lo señalado por el artículo 2.4.1.1.21 del Decreto 1075 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación y frente al mismo no procede recurso alguno.

Dado en Armenia, Quindío el día 11 JUL 2025

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JAMES PADILLA GARCÍA
Alcalde

Elaboró: Milena Arango Rodríguez - Profesional Especializado (Líder) - Proceso de Talento Humano - SE Armenia

Revisó: Antonio José Vélez Melo - Secretario de Educación Municipal de Armenia

José Javier Acero Osorio - Profesional Especializado (Líder) - Proceso de Asuntos Legales y Públicos - SE Armenia

José Arley Herrera Gaviria - Director Departamento Administrativo Jurídico - Municipio de Armenia

Vc Bo Despacho Alcalde - Municipio de Armenia



MUNICIPIO DE ARMENIA

NIT: 890000464-3
Despacho del Alcalde

R-DF-SGI-031
26/02/2025 V2

DECRETO NÚMERO **372** DE 2025

POR EL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD EN LA PLANTA TEMPORAL DE CARGOS CREADA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA "PRIMERA INFANCIA FELÍZ Y PROTEGIDA" VIGENCIA 2025 PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA SELECCIONADO (A) DEL SISTEMA MAESTRO

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por los artículos 125 y 315 de la Constitución Política de Colombia, las Leyes 115 de 1994, 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015, la Resolución 003593 de 2024 del Ministerio de Educación Nacional, y,

CONSIDERANDO

Que la Ley 115 de 1994 – Ley General de Educación - en su artículo 153, señala que la administración del servicio público educativo en los municipios implica el organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes, directivos docentes y personal administrativo; orientar, asesorar y en general dirigir la educación en el municipio; todo ello de acuerdo con lo establecido en el mismo marco normativo, en el Estatuto Docente y en la Ley 60 de 1993 – actualmente derogada por el artículo 113 de la Ley 715 de 2001.

Que de igual manera, el numeral 7.3 del artículo 7 de la Ley 715 de 2001, señala que a los municipios certificados en materia de la prestación del servicio público educativo, les corresponde administrar - en los términos contenidos en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994 - las instituciones educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley; por lo cual, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones asignado a la respectiva entidad territorial; y, trasladará docentes entre instituciones educativas, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.

Que el artículo 2.4.6.3.10 del Decreto 1075 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 490 de 2016, sobre el nombramiento provisional, determinó: "(...) Los elegibles de los listados territoriales, en su orden, tendrán el derecho preferente para el nombramiento provisional en vacantes temporales de docentes y su aceptación no los excluye del respectivo listado. En caso de que los elegibles no acepten estos nombramientos, la entidad territorial certificada en educación podrá nombrar a una persona que cumpla con los requisitos del cargo, sin necesidad de acudir al aplicativo indicado en el inciso siguiente. Tratándose de vacancias definitivas, el cargo docente será ocupado por una de las personas inscritas en el aplicativo dispuesto por el Ministerio de Educación, que hace parte del sistema de información del sector educativo previsto en el artículo 5, numeral 5.4, de la Ley 715 de 2001. (...)".

Que, el Ministerio de Educación Nacional, en el marco de sus competencias, expidió la Circular No. 039 del 21 de noviembre de 2023, mediante la cual formuló, a las Secretarías de Educación de las entidades territoriales certificadas en educación, "Orientaciones generales sobre la vinculación de docentes provisionales en empleos en vacancia definitiva a través del Sistema Maestro".



MUNICIPIO DE ARMENIA

NIT: 890000464-3

Despacho del Alcalde

R-DF-SGI-031
26/02/2025 V2

DECRETO NÚMERO 372 DE 2025

POR EL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD EN LA PLANTA TEMPORAL DE CARGOS CREADA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA "PRIMERA INFANCIA FELÍZ Y PROTEGIDA" VIGENCIA 2025 PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA SELECCIONADO (A) DEL SISTEMA MAESTRO

"El Ministerio de Educación Nacional con el fin de garantizar la oportuna y eficaz prestación del servicio público educativo una vez se generan vacancias definitivas, a través del Decreto 490 de 2016, compilado en el Decreto 1075 de 2015 (artículo 2.4.6.3.9) otorga las siguientes directrices frente al uso del Sistema Maestro, para cubrir las vacantes docentes que se generen desde la fecha y hasta terminar el primer semestre de 2024, así:

"1. En caso de existir la necesidad de provisión de una vacante definitiva generada por las situaciones descritas en el estatuto docente, se deberá hacer uso de la correspondiente lista de elegibles vigente y en firme, previa verificación del orden de prioridad en la provisión de cargos docentes.

2. Las listas de elegibles en firme para las vacantes de las zonas rurales deberán ser provistas con los elegibles de la zona rural, y las vacantes de las zonas no rurales deberán ser provistas con los elegibles de la zona no rural.

Agotado el numeral primero sin que haya sido posible cubrir la vacante docente, se procederá a efectuar la provisión recurriendo a las listas que se encuentren por el orden de garantía de la estabilidad laboral reforzada fijado por el Sistema General de Carrera Administrativa regulado por el parágrafo 2 del artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015, así:

- a) Enfermedad catastrófica o algún tipo de discapacidad (Sentencia SU-087 de 2022)
- b) Acreditar la condición de padre o madre cabeza de familia en los términos señalados en las normas vigentes y la jurisprudencia sobre la materia. (Sentencia SU-388 de 2005)
- c) Ostentar la condición de prepensionados en los términos señalados en las normas vigentes y la jurisprudencia sobre la materia. (Sentencia T-055 de 2020)
- d) Tener la condición de empleado amparado con fuero sindical".

Que, en virtud de lo dispuesto en el parágrafo 1° del artículo 2.4.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015, "Las entidades territoriales certificadas deben reportar en el aplicativo dispuesto por el Ministerio de Educación Nacional las vacancias definitivas de docentes, inmediatamente estas se generen, de tal manera que se garantice la postulación de aspirantes, la verificación del cumplimiento del requisito mínimo para el cargo al cual se postulan y la valoración de las demás evidencias que se a demás evidencias que se acrediten, con el fin de que las autoridades nominadoras puedan proveer el cargo y garantizar la prestación oportuna del servicio educativo".

Que el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución No. 003593 del 27 de marzo de 2024, reguló el funcionamiento de la solución de TI tipo Sistema de Información denominado Sistema Maestro para la provisión transitoria de cargos docentes en vacancia definitiva mediante nombramiento provisional.



NIT: 890000464-3

Despacho del Alcalde

DECRETO NÚMERO **372** DE 2025

POR EL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD EN LA PLANTA TEMPORAL DE CARGOS CREADA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA "PRIMERA INFANCIA FELÍZ Y PROTEGIDA" VIGENCIA 2025 PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA SELECCIONADO (A) DEL SISTEMA MAESTRO

Que el artículo primero de la referida Resolución definió el Sistema Maestro como "una solución de TI tipo Sistema de Información administrado por el Ministerio de Educación Nacional, que permite la postulación y selección de aspirantes en empleos de docente de aula y docente orientador para proveer vacancias definitivas del régimen especial docente, mediante nombramiento provisional; además, de los empleos de las plantas temporales que se generen en los niveles de preescolar, básica y media en los establecimientos educativos oficiales, con criterios de ponderación de objetivos que buscan garantizar la calidad, pertinencia y oportunidad en la prestación del servicio, hasta tanto se provean de forma definitiva. (...)"

Que en relación con el ámbito de aplicación de la norma determina la Resolución 003593 de 2024:" ARTÍCULO SEGUNDO. Ámbito de aplicación. Lo establecido en la presente resolución debe ser aplicado, en lo que corresponda, por:

- Los aspirantes que se inscriban y postulen para ocupar un empleo en vacancia definitiva de forma provisional y/o un empleo de planta temporal por término definido.
- Las entidades territoriales certificadas en educación, en todos los eventos en que se deba dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 2.4.6.3.9 del Decreto 1075 de 2015.
- El Ministerio de Educación Nacional en su labor de Administrador Funcional del Sistema. "

Que el Ministerio de Educación Nacional mediante concepto técnico Radicado No.2024-EE 346588 de fecha 07 de diciembre de 2024, emitió concepto técnico de viabilización para la creación de planta temporal para la implementación de la estrategia "Primera Infancia Feliz y Protegida" vigencia 2025.

Que mediante Decreto Municipal No.1114 del 27 de diciembre de 2024, se crearon y adoptaron veintiséis (26) empleos temporales de docentes de aula del nivel de preescolar para la atención de niños y niñas de 3 a 5 años, dentro de la implementación de la estrategia "Primera Infancia Feliz y Protegida", vigencia 2025.

Que por no existir listas de elegibles vigentes para el nivel de Preescolar, los empleos pertenecientes a la planta temporal de primera infancia, deben ser provistos por el sistema maestro.

Que la Secretaría de Educación por intermedio del Ministerio de Educación Nacional cargó la vacante existente en la planta temporal en la Institución Educativa NACIONAL JESÚS MARÍA OCAMPO, en el Sistema Maestro, el cual arrojó el resultado de tres aspirantes que cumplieran con el perfil para el cargo.

Que el día 03 de julio de 2025 se llevó a cabo audiencia virtual en la que el (la) señor (a) JENNY JOHANA ESPINOSA TIMANÁ, identificado (a) con cédula de ciudadanía No.1094901927 de Armenia, manifestó que ACEPTABA el nombramiento, tal como consta en el acta No. 095, la cual hace parte integrante del presente acto administrativo.



NIT: 890000464-3

Despacho del Alcalde

DECRETO NÚMERO 372 . DE 2025

POR EL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD EN LA PLANTA TEMPORAL DE CARGOS CREADA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA "PRIMERA INFANCIA FELIZ Y PROTEGIDA" VIGENCIA 2025 PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA SELECCIONADO (A) DEL SISTEMA MAESTRO

Que, con base en lo expuesto, se hace necesario nombrar en PROVISIONALIDAD como Docente de Aula del nivel de Preescolar al (la) señor (a) JENNY JOHANA ESPINOSA TIMANÁ, identificado (a) con cédula de ciudadanía No.1094901927 de Armenia, en la Institución Educativa NACIONAL JESÚS MARÍA OCAMPO del Municipio de Armenia.

Que, en mérito de lo expuesto, el Alcalde del Municipio de Armenia,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en PROVISIONALIDAD como Docente de Aula del nivel de Preescolar al (la) señor (a) JENNY JOHANA ESPINOSA TIMANÁ, identificado (a) con cédula de ciudadanía No.1094901927 de Armenia, de la planta global de cargos pagada con recursos del Sistema General de Participaciones del sector educativo de esta entidad territorial, asignado a la institución educativa NACIONAL JESÚS MARÍA OCAMPO del Municipio de Armenia.

ARTÍCULO SEGUNDO: El (la) docente en mención deberá tomar posesión del cargo para el cual fue nombrado en la Secretaría de Educación Municipal, dentro de los diez (10) días siguientes a la comunicación del presente acto administrativo y previa aceptación del nombramiento.

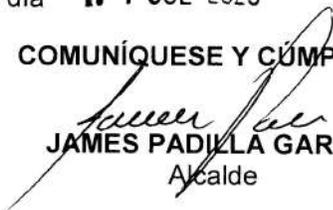
ARTÍCULO TERCERO: Para los fines pertinentes, enviar copia del presente Decreto para que forme parte de la historia laboral y al proceso de nómina de la Secretaría de Educación municipal de Armenia.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el contenido del presente acto administrativo al (la) señor (a) JENNY JOHANA ESPINOSA TIMANÁ, identificado (a) con cédula de ciudadanía No.1094901927 de Armenia, quien dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes deberá manifestar la aceptación, o, rechazo del nombramiento conforme con lo señalado por el artículo 2.4.1.1.21 del Decreto 1075 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación y frente al mismo no procede recurso alguno.

Dado en Armenia, Quindío el día 11 JUL 2025

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


JAMES PADILLA GARCÍA
Alcalde

Elaboró: Milena Arango Rodríguez - Profesional Especializado (Líder) - Proceso de Talento Humano - SE Armenia

Revisó: Antonio José Vélez Melo - Secretario de Educación Municipal de Armenia

José Javier Acero Osorio - Profesional Especializado (Líder) - Proceso de Asuntos Legales y Públicos - SE Armenia

José Arley Herrera Gaviria - Director Departamento Administrativo Jurídico - Municipio de Armenia

Vº Bº. Despacho Alcalde - Municipio de Armenia



MUNICIPIO DE ARMENIA

NIT: 890000464-3

Despacho del Alcalde

R-DF-SGI-031
26/02/2025 V2

DECRETO NÚMERO 373 DE 2025

POR EL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD EN LA PLANTA TEMPORAL DE CARGOS CREADA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA "PRIMERA INFANCIA FELÍZ Y PROTEGIDA" VIGENCIA 2025 PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA SELECCIONADO (A) DEL SISTEMA MAESTRO

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por los artículos 125 y 315 de la Constitución Política de Colombia, las Leyes 115 de 1994, 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015, la Resolución 003593 de 2024 del Ministerio de Educación Nacional, y,

CONSIDERANDO

Que la Ley 115 de 1994 – Ley General de Educación - en su artículo 153, señala que la administración del servicio público educativo en los municipios implica el organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes, directivos docentes y personal administrativo; orientar, asesorar y en general dirigir la educación en el municipio; todo ello de acuerdo con lo establecido en el mismo marco normativo, en el Estatuto Docente y en la Ley 60 de 1993 – actualmente derogada por el artículo 113 de la Ley 715 de 2001.

Que de igual manera, el numeral 7.3 del artículo 7 de la Ley 715 de 2001, señala que a los municipios certificados en materia de la prestación del servicio público educativo, les corresponde administrar - en los términos contenidos en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994 - las instituciones educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley; por lo cual, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones asignado a la respectiva entidad territorial; y, trasladará docentes entre instituciones educativas, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.

Que el artículo 2.4.6.3.10 del Decreto 1075 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 490 de 2016, sobre el nombramiento provisional, determinó: "(...) Los elegibles de los listados territoriales, en su orden, tendrán el derecho preferente para el nombramiento provisional en vacantes temporales de docentes y su aceptación no los excluye del respectivo listado. En caso de que los elegibles no acepten estos nombramientos, la entidad territorial certificada en educación podrá nombrar a una persona que cumpla con los requisitos del cargo, sin necesidad de acudir al aplicativo indicado en el inciso siguiente. Tratándose de vacancias definitivas, el cargo docente será ocupado por una de las personas inscritas en el aplicativo dispuesto por el Ministerio de Educación, que hace parte del sistema de información del sector educativo previsto en el artículo 5, numeral 5.4, de la Ley 715 de 2001. (...)".

Que, el Ministerio de Educación Nacional, en el marco de sus competencias, expidió la Circular No. 039 del 21 de noviembre de 2023, mediante la cual formuló, a las Secretarías de Educación de las entidades territoriales certificadas en educación, "Orientaciones generales sobre la vinculación de docentes provisionales en empleos en vacancia definitiva a través del Sistema Maestro".



MUNICIPIO DE ARMENIA

NIT: 890000464-3

Despacho del Alcalde

R-DF-SGI-031
26/02/2025 V2

DECRETO NÚMERO **373** DE 2025

POR EL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD EN LA PLANTA TEMPORAL DE CARGOS CREADA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA “PRIMERA INFANCIA FELÍZ Y PROTEGIDA” VIGENCIA 2025 PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA SELECCIONADO (A) DEL SISTEMA MAESTRO

“El Ministerio de Educación Nacional con el fin de garantizar la oportuna y eficaz prestación del servicio público educativo una vez se generan vacancias definitivas, a través del Decreto 490 de 2016, compilado en el Decreto 1075 de 2015 (artículo 2.4.6.3.9) otorga las siguientes directrices frente al uso del Sistema Maestro, para cubrir las vacantes docentes que se generen desde la fecha y hasta terminar el primer semestre de 2024, así:

“1. En caso de existir la necesidad de provisión de una vacante definitiva generada por las situaciones descritas en el estatuto docente, se deberá hacer uso de la correspondiente lista de elegibles vigente y en firme, previa verificación del orden de prioridad en la provisión de cargos docentes.

2. Las listas de elegibles en firme para las vacantes de las zonas rurales deberán ser provistas con los elegibles de la zona rural, y las vacantes de las zonas no rurales deberán ser provistas con los elegibles de la zona no rural.

Agotado el numeral primero sin que haya sido posible cubrir la vacante docente, se procederá a efectuar la provisión recurriendo a las listas que se encuentren por el orden de garantía de la estabilidad laboral reforzada fijado por el Sistema General de Carrera Administrativa regulado por el parágrafo 2 del artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015, así:

- a) Enfermedad catastrófica o algún tipo de discapacidad (Sentencia SU-087 de 2022)
- b) Acreditar la condición de padre o madre cabeza de familia en los términos señalados en las normas vigentes y la jurisprudencia sobre la materia. (Sentencia SU-388 de 2005)
- c) Ostentar la condición de prepensionados en los términos señalados en las normas vigentes y la jurisprudencia sobre la materia. (Sentencia T-055 de 2020)
- d) Tener la condición de empleado amparado con fuero sindical”.

Que, en virtud de lo dispuesto en el parágrafo 1° del artículo 2.4.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015, “Las entidades territoriales certificadas deben reportar en el aplicativo dispuesto por el Ministerio de Educación Nacional las vacancias definitivas de docentes, inmediatamente estas se generen, de tal manera que se garantice la postulación de aspirantes, la verificación del cumplimiento del requisito mínimo para el cargo al cual se postulan y la valoración de las demás evidencias que se a demás evidencias que se acrediten, con el fin de que las autoridades nominadoras puedan proveer el cargo y garantizar la prestación oportuna del servicio educativo”.

Que el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución No. 003593 del 27 de marzo de 2024, reguló el funcionamiento de la solución de TI tipo Sistema de Información denominado Sistema Maestro para la provisión transitoria de cargos docentes en vacancia definitiva mediante nombramiento provisional.



NIT: 890000464-3

Despacho del Alcalde

DECRETO NÚMERO 373 DE 2025

POR EL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD EN LA PLANTA TEMPORAL DE CARGOS CREADA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA "PRIMERA INFANCIA FELÍZ Y PROTEGIDA" VIGENCIA 2025 PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA SELECCIONADO (A) DEL SISTEMA MAESTRO

Que el artículo primero de la referida Resolución definió el Sistema Maestro como "una solución de TI tipo Sistema de Información administrado por el Ministerio de Educación Nacional, que permite la postulación y selección de aspirantes en empleos de docente de aula y docente orientador para proveer vacancias definitivas del régimen especial docente, mediante nombramiento provisional; además, de los empleos de las plantas temporales que se generen en los niveles de preescolar, básica y media en los establecimientos educativos oficiales, con criterios de ponderación de objetivos que buscan garantizar la calidad, pertinencia y oportunidad en la prestación del servicio, hasta tanto se provean de forma definitiva. (...)"

Que en relación con el ámbito de aplicación de la norma determina la Resolución 003593 de 2024:" ARTÍCULO SEGUNDO. Ámbito de aplicación. Lo establecido en la presente resolución debe ser aplicado, en lo que corresponda, por:

- Los aspirantes que se inscriban y postulen para ocupar un empleo en vacancia definitiva de forma provisional y/o un empleo de planta temporal por término definido.
- Las entidades territoriales certificadas en educación, en todos los eventos en que se deba dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 2.4.6.3.9 del Decreto 1075 de 2015.
- El Ministerio de Educación Nacional en su labor de Administrador Funcional del Sistema. "

Que el Ministerio de Educación Nacional mediante concepto técnico Radicado No.2024-EE 346588 de fecha 07 de diciembre de 2024, emitió concepto técnico de viabilización para la creación de planta temporal para la implementación de la estrategia "Primera Infancia Feliz y Protegida" vigencia 2025.

Que mediante Decreto Municipal No.1114 del 27 de diciembre de 2024, se crearon y adoptaron veintiséis (26) empleos temporales de docentes de aula del nivel de preescolar para la atención de niños y niñas de 3 a 5 años, dentro de la implementación de la estrategia "Primera Infancia Feliz y Protegida", vigencia 2025.

Que por no existir listas de elegibles vigentes para el nivel de Preescolar, los empleos pertenecientes a la planta temporal de primera infancia, deben ser provistos por el sistema maestro.

Que la Secretaría de Educación por intermedio del Ministerio de Educación Nacional cargó la vacante existente en la planta temporal en la Institución Educativa EUDORO GRANADA, en el Sistema Maestro, el cual arrojó el resultado de tres aspirantes que cumplían con el perfil para el cargo.

Que el día 03 de julio de 2025 se llevó a cabo audiencia virtual en la que el (la) señor (a) ALLISON RIVERA CEBALLOS, identificado (a) con cédula de ciudadanía No.1094914106 de Armenia, manifestó que ACEPTABA el nombramiento, tal como consta en el acta No. 095, la cual hace parte integrante del presente acto administrativo.



NIT: 890000464-3

Despacho del Alcalde

R-DF-SGI-031
26/02/2025 V2

DECRETO NÚMERO 373 DE 2025

POR EL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD EN LA PLANTA TEMPORAL DE CARGOS CREADA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA "PRIMERA INFANCIA FELÍZ Y PROTEGIDA" VIGENCIA 2025 PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA SELECCIONADO (A) DEL SISTEMA MAESTRO

Que, con base en lo expuesto, se hace necesario nombrar en PROVISIONALIDAD como Docente de Aula del nivel de Preescolar al (la) señor (a) ALLISON RIVERA CEBALLOS, identificado (a) con cédula de ciudadanía No.1094914106 de Armenia, en la Institución Educativa EUDORO GRANADA del Municipio de Armenia.

Que, en mérito de lo expuesto, el Alcalde del Municipio de Armenia,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en PROVISIONALIDAD como Docente de Aula del nivel de Preescolar al (la) señor (a) ALLISON RIVERA CEBALLOS, identificado (a) con cédula de ciudadanía No.1094914106 de Armenia, de la planta global de cargos pagada con recursos del Sistema General de Participaciones del sector educativo de esta entidad territorial, asignado a la institución educativa EUDORO GRANADA del Municipio de Armenia.

ARTÍCULO SEGUNDO: El (la) docente en mención deberá tomar posesión del cargo para el cual fue nombrado en la Secretaría de Educación Municipal, dentro de los diez (10) días siguientes a la comunicación del presente acto administrativo y previa aceptación del nombramiento.

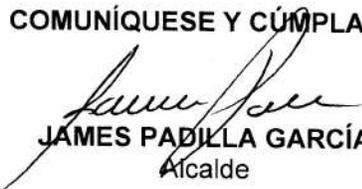
ARTÍCULO TERCERO: Para los fines pertinentes, enviar copia del presente Decreto para que forme parte de la historia laboral y al proceso de nómina de la Secretaría de Educación municipal de Armenia.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el contenido del presente acto administrativo al (la) señor (a) ALLISON RIVERA CEBALLOS, identificado (a) con cédula de ciudadanía No.1094914106 de Armenia, quien dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes deberá manifestar la aceptación, o, rechazo del nombramiento conforme con lo señalado por el artículo 2.4.1.1.21 del Decreto 1075 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación y frente al mismo no procede recurso alguno.

Dado en Armenia, Quindío el día 11 JUL 2025

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JAMES PADILLA GARCÍA
Alcalde

Elaboró: Milena Arango Rodríguez - Profesional Especializado (Líder) - Proceso de Talento Humano - SE Armenia
Revisó: Antonio José Vélez Melo - Secretario de Educación Municipal de Armenia
José Javier Acero Osorio - Profesional Especializado (Líder) - Proceso de Asuntos Legales y Públicos - SE Armenia
José Arley Herrera Gaviria - Director Departamento Administrativo Jurídico - Municipio de Armenia
Vo Bo. Despacho Alcalde - Municipio de Armenia



NIT: 890000464-3

Despacho del Alcalde

DECRETO NÚMERO **374** DE 2025

POR EL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA DE UN (A) DOCENTE DE AULA DE LA PLANTA DE CARGOS PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por los artículos 125 y 315 de la Constitución Política de Colombia, las Leyes 115 de 1994, 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió la *vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado DOCENTE DE AREA CIENCIAS NATURALES QUÍMICA, identificado con el Código OPEC No. 181794, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPIO DE ARMENIA, Proceso de Selección No. 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022* zona NO RURAL.

Que el artículo 2.4.1.1.20 del Decreto 1075 de 2015, subrogado por el artículo 1 del Decreto 915 de 2016, establece: "Audiencia pública de escogencia de vacante definitiva en establecimiento educativo. *En firme la lista de elegibles, la Comisión Nacional del Servicio Civil programará la audiencia pública para que cada elegible, en estricto orden descendente del listado respectivo del cargo, escoja la vacante definitiva en establecimiento educativo, respetando, en todo caso, el cargo docente o directivo docente para el cual haya concursado.*

PARÁGRAFO. *Las audiencias públicas de que trata el presente artículo se desarrollarán de acuerdo con la reglamentación que establezca la Comisión Nacional del Servicio Civil.*"

Que el artículo 2.4.1.1.21 subrogado por el artículo 1 del Decreto 915 de 2016, señala: "**Nombramiento en período de prueba y evaluación.** *Dentro de los cinco (5) días siguientes a la realización de la audiencia pública de escogencia de vacante definitiva en establecimiento educativo, la entidad territorial certificada debe expedir el acto administrativo de nombramiento en período de prueba del educador y comunicarlo al interesado, siempre respetando la vacante seleccionada por el elegible.*

Comunicado el nombramiento, el designado dispone de un término improrrogable de cinco (5) días hábiles para comunicar a la entidad territorial su aceptación al cargo y diez (10) días hábiles adicionales para tomar posesión del mismo. En caso de no aceptar o de no tomar posesión del cargo en el término establecido, la entidad territorial certificada procederá a nombrar a quien siga en la lista de elegibles, salvo que el designado haya solicitado una prórroga justificada para su posesión y la misma sea aceptada por la entidad territorial certificada, la cual no puede ser superior a cuarenta y cinco (45) días calendario."

Que el artículo 2.4.1.6.3.18 del Decreto 1075 de 2015, adicionado por el artículo 1 del Decreto No.1578 de 2017, preceptúa: "**ARTÍCULO 2.4.1.6.3.17. Listas de elegibles.** La Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC), con los resultados de las pruebas aplicadas en el concurso y mediante acto administrativo, conformará en estricto orden de puntaje consolidado final la lista de elegibles por cada uno de los cargos de docentes y directivos docentes convocados por cada uno de los municipios ubicados en las zonas rurales afectadas por el conflicto priorizadas por el Ministerio de Educación Nacional, tal como fueron convocados para cada entidad territorial certificada en educación.

Las listas de elegibles territoriales incluirán la posición, los nombres y apellidos, número de documento de identidad y puntaje final consolidado obtenido por cada aspirante, el cual se expresará en escala de cero (0) a cien (100) puntos, con una parte entera y dos (2) decimales.



NIT: 890000464-3

Despacho del Alcalde

R-DF-SGI-031
26/02/2025 V2

DECRETO NÚMERO 374 DE 2025

POR EL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA DE UN (A) DOCENTE DE AULA DE LA PLANTA DE CARGOS PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA

Que, al encontrarse provistas la totalidad de vacantes convocadas a concurso, de acuerdo con lo establecido por la norma citada las nuevas vacantes que se han generado vienen siendo cubiertas con la lista de elegibles vigente, encontrándose a la fecha nombrados los primeros seis (6) elegibles.

Que según la Resolución 12813 del 18/09/2023 de elegibles, se registra en la posición N°7, el (la) señor (a) JUAN PABLO BEDOYA AGUDELO, identificado (a) con cédula de ciudadanía N° 1094917278 de Armenia, como Docente de Aula en el área de CIENCIAS NATURALES QUÍMICA.

Que a la fecha existe una (1) vacante definitiva en el área de CIENCIAS NATURALES QUÍMICA en la Institución Educativa NACIONAL JESÚS MARÍA OCAMPO del Municipio de Armenia, la cual debe ser cubierta con el (la) siguiente en la lista de elegibles que es el (la) señor (a) JUAN PABLO BEDOYA AGUDELO, identificado (a) con cédula de ciudadanía N° 1094917278 de Armenia.

Que, con base en lo expuesto, se hace necesario nombrar como Docente de Aula en el Área de CIENCIAS NATURALES QUÍMICA, en PERÍODO DE PRUEBA, al señor (a) JUAN PABLO BEDOYA AGUDELO, identificado (a) con cédula de ciudadanía N° 1094917278 de Armenia, en la Institución Educativa NACIONAL JESÚS MARÍA OCAMPO del Municipio de Armenia.

Que, en mérito de lo expuesto, el Alcalde del Municipio de Armenia,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Período de Prueba como Docente de Aula en el área de CIENCIAS NATURALES QUÍMICA al señor (a) JUAN PABLO BEDOYA AGUDELO, identificado (a) con cédula de ciudadanía N° 1094917278 de Armenia, en la Institución Educativa NACIONAL JESÚS MARÍA OCAMPO del Municipio de Armenia, de la planta global de cargos Docentes pagados con recursos del Sistema General de Participaciones del sector educativo de esta entidad territorial.

ARTÍCULO SEGUNDO: El (la) docente en mención deberá tomar posesión del cargo para el cual fue o (a) en la Secretaría de Educación Municipal, dentro de los diez (10) días siguientes a la comunicación del presente acto administrativo y previa aceptación del nombramiento.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines pertinentes, enviar copia del presente Decreto para que forme parte de la historia laboral y al proceso de nómina de la Secretaría de Educación municipal de Armenia.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el contenido del presente acto administrativo el (la) señor (a) JUAN PABLO BEDOYA AGUDELO, identificado (a) con cédula de ciudadanía N° 1094917278 de Armenia.



NIT: 890000464-3

Despacho del Alcalde

DECRETO NÚMERO 374 DE 2025

POR EL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA DE UN (A) DOCENTE DE AULA DE LA PLANTA DE CARGOS PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA

ARTÍCULO QUINTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación y frente al mismo no procede recurso alguno.

Dado en Armenia, Quindío el día 11 JUL 2025

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JAMES PADILLA GARCÍA
Alcalde

Elaboró: Milena Arango Rodríguez - Profesional Especializado (Lider) - Proceso de Talento Humano - SE Armenia
Revisó: Antonio José Vélez Melo - Secretario de Educación Municipal de Armenia (E)
Milena Arango Rodríguez - Profesional Especializado (Lider) - Proceso de Talento Humano - SE Armenia
José Javier Acero Osorio - Profesional Especializado (Lider) - Proceso de Asuntos Legales y Públicos (Parte Jurídica) - SE Armenia
José Arley Herrera Gaviria - Director Departamento Administrativo Jurídico - Municipio de Armenia
Yo Bo. Despacho Alcalde - Municipio de Armenia



Nit: 890000464-3
Despacho Alcalde

DECRETO Número 375 de 2025

"POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL NUEVO CALENDARIO ELECTORAL PARA LAS ELECCIONES DE JUECES DE PAZ Y JUECES DE RECONSIDERACIÓN DEL MUNICIPIO DE ARMENIA (Q) Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, en ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Preámbulo de la Constitución Política de Colombia, por el artículo 270 y 315 de la Constitución Política, la Ley 497 de 1999, la Ley 136 de 1994, la Ley 1551 de 2012, la Ley 1437 de 2011 y en desarrollo del Acuerdo Municipal No. 330 del 12 de diciembre de 2024, con base en el Decreto 343 de julio 9 de 2025 y

CONSIDERANDO

1. El preámbulo de la constitución política de Colombia ordena: El pueblo de Colombia, en ejercicio de su poder soberano, representado por sus delegatarios a la Asamblea Nacional Constituyente, invocando la protección de Dios, y con el fin de fortalecer la unidad de la Nación y asegurar a sus integrantes la vida, la convivencia, el trabajo, la justicia, la igualdad, el conocimiento, la libertad y la paz, dentro de un marco jurídico, democrático y participativo que garantice un orden político, económico y social justo, y comprometido a impulsar la integración de la comunidad latinoamericana, decreta, sanciona y promulga la siguiente constitución política de Colombia.
2. Artículo 270 de la constitución política: La ley organizará las formas y los sistemas de participación ciudadana que permitan vigilar la gestión pública que se cumpla en los diversos niveles administrativos y sus resultados.
3. Que el artículo 315 numeral 1º de la Constitución Política establece como atribución del alcalde, la dirección de la acción administrativa del municipio.
4. Que la elección de Jueces de Paz y Reconsideración constituye un mecanismo de participación ciudadana y justicia comunitaria, orientado a promover la convivencia pacífica y el acceso alternativo a la justicia.
5. Que mediante Acuerdo No. 330 del 12 de diciembre de 2024, el Concejo Municipal de Armenia, convocó a elecciones de Jueces de Paz y Jueces de Reconsideración para el período 2025–2030, con fundamento en lo dispuesto por la Ley 497 de 1999, reglamentaria del artículo 247 de la Constitución Política.
6. Que conforme a lo previsto en el artículo 11 de la Ley 497 de 1999, corresponde a las autoridades municipales garantizar la adecuada organización del proceso electoral de Jueces de Paz y Jueces de Reconsideración, velando por su transparencia, participación ciudadana y pluralismo.
7. Que conforme al Acuerdo No. 330 de 2024, el ejecutivo municipal expidió el Decreto No. 87 del 28 de febrero de 2025, "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL CALENDARIO ELECTORAL PARA LAS ELECCIONES DE JUECES DE PAZ Y JUECES DE RECONSIDERACIÓN DEL MUNICIPIO DE ARMENIA", estableciendo el calendario electoral mediante el cual se fijaron las fechas y términos de las diferentes etapas y actividades a realizar, para la elección de jueces de paz y jueces de reconsideración en el

Nit: 890000464-3
Despacho AlcaldeDECRETO Número 375 de 2025**"POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL NUEVO CALENDARIO ELECTORAL PARA LAS ELECCIONES DE JUECES DE PAZ Y JUECES DE RECONSIDERACIÓN DEL MUNICIPIO DE ARMENIA (Q) Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

Municipio de Armenia Q., a llevarse a cabo el día 13 de julio del presente año, de conformidad con lo ordenado y las facultades otorgadas, en los siguientes términos:

FECHA	SOPORTE LEGAL	CONCEPTO
03 DE MARZO DE 2025	ARTICULO 30 LEY 1475 DE 2011	INICIA PERIODO DE INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS ANTE LA PERSONERIA MUNICIPAL
03 DE ABRIL DE 2025	ARTICULO 30 LEY 1475 DE 2011	VENCE INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS
10 DE ABRIL DE 2025	ARTICULO 5 RESOLUCIÓN 2543 DE 2003	SOLICITUD DE LISTAS DE PERSONAS QUE PUEDEN PRESTAR EL SERVICIO DE JURADOS DE VOTACIÓN
11 DE ABRIL DE 2025	ARTICULO 10 LEY 6 DE 1990	EL REGISTRADOR DE ACUERDO CON EL ALCALDE, ESTABLECEN EL LUGAR DONDE SE INSTALARÁN LAS MESAS DE VOTACIÓN
04 DE ABRIL DE 2025	ARTICULO 31 LEY ESTATUTARIA 1475 DE 2011	INICIA PERIODO DE MODIFICACIÓN DE CANDIDATOS POR RENUNCIA O NO ACEPTACIÓN
10 DE ABRIL DE 2025	ARTICULO 31 LEY ESTATUTARIA 1475 DE 2011	FIN DE MODIFICACIÓN DE CANDIDATOS POR RENUNCIA O NO ACEPTACIÓN
12 DE ABRIL DE 2025	ARTICULO 33 LEY ESTATUTARIA 1475 DE 2011 (DÍAS CALENDARIOS)	PUBLICACIÓN PRELIMINAR DE CANDIDATOS INSCRITOS
30 DE ABRIL DE 2025	ARTICULO 33 LEY ESTATUTARIA 1475 DE 2011 (DÍAS CALENDARIOS)	PUBLICACIÓN DEFINITIVA DE CANDIDATOS INSCRITOS
13 DE JUNIO DE 2025 FECHA MÁXIMA	ARTICULO 31 LEY ESTATUTARIA 1475 DE 2011	MODIFICACION DE INSCRIPCIONES, REVOCATORIA DE LA INSCRIPCIÓN POR CAUSAS CONSTITUCIONALES O LEGALES, INHABILIDAD SOBREVINIENTE O EVIDENCIADA CON POSTERIORIDAD A LA ELECCION
27 DE JUNIO DE 2025	ARTICULO 148 Y 157 DEL CODIGO ELECTORAL (DECRETO 2241 DE 1986) RESOLUCIÓN 2543 DE 2013	DESIGNACIÓN DE COMISIONES ESCRUTADORAS Y CLAVEROS
3 DE JULIO DE 2025	ARTICULO 101 DEL CODIGO ELECTORAL COLOMBIANO (DECRETO 2241 DE 1986)	FECHA LIMITE PARA LA REALIZACIÓN DEL SORTEO Y PUBLICACIÓN DE LAS LISTAS DE JURADOS DE VOTACIÓN
06 DE JULIO DE 2025	ARTICULO 31 LEY ESTATUTARIA 1475 DE 2011	EN CASO DE MUERTE O INCAPACIDAD FISICA PODRAN INSCRIBIRSE NUEVOS CANDIDATOS (HASTA 8 DIAS ANTES DE LAS VOTACIONES)
11 DE JULIO DE 2025 FECHA LIMITE	ARTICULO 6 RESOLUCIÓN 2543 DE 2003 Y RES. 1707 DE 2019 DEL CNE	POSTULACION Y PUBLICACION DE LISTADO DE TESTIGOS ELECTORALES
DOMINGO 13 DE JULIO DE 2025	ARTÍCULO 8 RESOLUCIÓN 2543 DE 2003	DIA DE LA ELECCIÓN
	ARTICULO 9 RESOLUCIÓN 2543 DE 2013.	INICIO DE ESCRUTINIOS.

8. Que, según comunicación de la Personería Municipal de Armenia, contenida en la Resolución No. 056 del 30 de abril de 2025, a la fecha no se cuenta con el número mínimo



Nit: 890000464-3
Despacho Alcalde

R-DF-SGI-031
26/02/2025 V2

DECRETO Número 375 de 2025

"POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL NUEVO CALENDARIO ELECTORAL PARA LAS ELECCIONES DE JUECES DE PAZ Y JUECES DE RECONSIDERACIÓN DEL MUNICIPIO DE ARMENIA (Q) Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

de candidatos inscritos que garantice la realización de un proceso democrático, plural y representativo, conforme lo exigen los principios constitucionales y legales.

9. Que el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 impone a las autoridades administrativas el deber de actuar con fundamento en los principios de eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad y **participación**.
10. Que el Municipio de Armenia presentó iniciativa al Concejo Municipal, cuyo objetivo era modificar el Acuerdo No. 330 del 12 de diciembre de 2024, y en razón a la discusión en el marco del primer debate adelantado el 2 de julio de 2025, se encontró pertinente acoger las recomendaciones planteadas por los actores, entre ellos de la Señora Personera Municipal, las que apuntan a precisar algunos aspectos de la convocatoria a elecciones de Jueces de Paz y Jueces de Reconsideración en el municipio de Armenia, Quindío, lo que permita garantizar el cumplimiento de los principios de pluralidad, democracia participativa, transparencia, y eficacia en el proceso electoral.
11. Que con la modificación del acuerdo se busca salvaguardar la legalidad y eficiencia del proceso electoral de los Jueces de Paz y de Reconsideración en el municipio de Armenia, asegurando que el mismo se desarrolle bajo el amparo de la normatividad nacional y en coordinación con los órganos competentes.
12. Que con esta determinación se busca evitar incurrir en un detrimento patrimonial, en el sentido de desarrollar una actividad electoral que fracase en su naturaleza.
13. Que con el fin de salvaguardar el principio democrático, garantizar una amplia participación ciudadana y promover una elección transparente, efectiva y representativa, se considera en el marco del Acuerdo No. 343 del 9 de julio de 2025, que modificó el Acuerdo No. 330 del 12 de diciembre de 2024, lo que implica a su vez modificar el Decreto No. 87 del 28 de febrero de 2025, en lo referente al cronograma electoral, a efectos de ampliar los plazos establecidos para la inscripción de candidatos y permitir el desarrollo de acciones institucionales orientadas a fomentar la postulación de aspirantes idóneos para el ejercicio de los cargos de Jueces de Paz y Jueces de Reconsideración.
14. Que, en aras de asegurar el cumplimiento de los fines esenciales del proceso electoral y facilitar una mayor participación de la ciudadanía, se requiere modificar el Decreto No. 87 del 28 de febrero de 2025, específicamente en lo relacionado con el cronograma electoral, ampliando el plazo para la inscripción de candidaturas e incorporando ajustes que fortalezcan la legitimidad del proceso democrático, en los términos que se señalan a continuación:

Carrera 17 No. 16-00, Armenia Quindío – CAM Piso 3 – Código Postal.630004
Correo Electrónico: alcalde@armenia.gov.co



Nit: 890000464-3

Despacho Alcalde

DECRETO Número 375 de 2025**"POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL NUEVO CALENDARIO ELECTORAL PARA LAS ELECCIONES DE JUECES DE PAZ Y JUECES DE RECONSIDERACIÓN DEL MUNICIPIO DE ARMENIA (Q) Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

FECHA	SOPORTE LEGAL	CONCEPTO
14 DE JULIO DE 2026	ARTICULO 30 LEY 1475 DE 2011	INICIA PERIODO DE INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS ANTE LA PERSONERIA MUNICIPAL
21 DE JULIO DE 2026	ARTICULO 5 RESOLUCIÓN 2543 DE 2003	SOLICITUD DE LISTAS QUE PUEDEN PRESTAR EL SERVICIO DE JURADOS DE VOTACIÓN
14 DE AGOSTO DE 2026	ARTICULO 30 LEY 1475 DE 2012	VENCE INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS
21 DE AGOSTO DE 2026	ARTICULO 10 LEY 6 DE 1990	EL REGISTRADOR DE ACUERDO CON EL ALCALDE, ESTABLECEN EL LUGAR DONDE SE INSTALARÁN LAS MESAS DE VOTACIÓN
18 DE AGOSTO DE 2026	ARTICULO 31 LEY ESTATUTARIA 1475 DE 2011	MODIFICACIÓN DE CANDIDATOS POR RENUNCIA O NO ACEPTACIÓN
24 DE AGOSTO DE 2026	ARTICULO 31 LEY ESTATUTARIA 1475 DE 2012	FIN DE MODIFICACIÓN DE CANDIDATOS POR RENUNCIA O NO ACEPTACIÓN
26 DE AGOSTO DE 2026	ARTICULO 33 LEY ESTATUTARIA 1475 DE 2013 (DÍAS CALENDARIOS)	PUBLICACIÓN DE CANDIDATOS INSCRITOS
15 DE OCTUBRE DE 2026 FECHA MÁXIMA	ARTICULO 31 LEY ESTATUTARIA 1475 DE 2011	MODIFICACION DE INSCRIPCIONES REVOCATORIA DE LA INSCRIPCIÓN POR CAUSAS CONSTITUCIONALES O LEGALES, INHABILIDAD SOBREVINIENTE O EVIDENCIADA CON POSTERIORIDAD A LA ELECCION
30 DE OCTUBRE DE 2026	ARTICULO 148 Y 157 DEL CODIGO ELECTORAL (DECRETO 2241 DE 1986) RESOLUCIÓN 2543 DE 2013	DESGNACIÓN DE COMISIONES ESCRUTADORAS Y CLAVEROS
05 DE NOVIEMBRE DE 2026	ARTICULO 101 DEL CODIGO ELECTORAL COLOMBIANO (DECRETO 2241 DE 1986)	FECHA LIMITE PARA LA REALIZACIÓN DEL SORTEO Y PUBLICACIÓN DE LAS LISTAS DE JURADOS DE VOTACIÓN
08 DE NOVIEMBRE DE 2026	ARTICULO 31 LEY ESTATUTARIA 1475 DE 2011	EN CASO DE MUERTE O INCAPACIDAD FISICA PODRAN INSCRIBIRSE NUEVOS CANDIDATOS (HASTA 8 DIAS ANTES DE LAS VOTACIONES)
13 DE NOVIEMBRE DE 2026	ARTICULO 6 RESOLUCIÓN 2543 DE 2003	PUBLICACION DE LISTADO DE TESTIGOS ELECTORALES
DOMINGO 15 DE NOVIEMBRE DE 2026	ARTÍCULO 8 RESOLUCIÓN 2543 DE 2003	DIA DE LA ELECCIÓN
	ARTICULO 9 RESOLUCIÓN 2543 DE 2013.	INICIO DE ESCRUTINIOS.

Que por lo anteriormente expuesto, el Alcalde Municipal,

Carrera 17 No. 16-00, Armenia Quindío – CAM Piso 3 – Código Postal.630004
Correo Electrónico: alcalde@armenia.gov.co



Nit: 890000464-3

Despacho Alcalde

DECRETO Número 375 de 2025**"POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL NUEVO CALENDARIO ELECTORAL PARA LAS ELECCIONES DE JUECES DE PAZ Y JUECES DE RECONSIDERACIÓN DEL MUNICIPIO DE ARMENIA (Q) Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"****DECRETA**

ARTÍCULO PRIMERO. Modifíquese el Decreto No. 87 del 28 de febrero de 2025, en el sentido de ampliar el plazo previsto para la realización del proceso electoral de elección de Jueces de Paz y Jueces de Reconsideración en el municipio de Armenia, Quindío, correspondiente al período 2026–2031, estableciendo como nueva fecha de elección el 15 de noviembre de 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO. En consecuencia, modifíquese el cronograma electoral contenido en el mencionado Decreto, ajustando las fechas de las etapas siguientes del proceso, de conformidad con el nuevo plazo de inscripción, de la siguiente manera:

FECHA	SOPORTE LEGAL	CONCEPTO
14 DE JULIO DE 2026	ARTICULO 30 LEY 1475 DE 2011	INICIA PERIODO DE INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS ANTE LA PERSONERIA MUNICIPAL
21 DE JULIO DE 2026	ARTICULO 5 RESOLUCIÓN 2543 DE 2003	SOLICITUD DE LISTAS QUE PUEDEN PRESTAR EL SERVICIO DE JURADOS DE VOTACIÓN
14 DE AGOSTO DE 2026	ARTICULO 30 LEY 1475 DE 2012	VENCE INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS
21 DE AGOSTO DE 2026	ARTICULO 10 LEY 6 DE 1990	EL REGISTRADOR DE ACUERDO CON EL ALCALDE, ESTABLECEN EL LUGAR DONDE SE INSTALARÁN LAS MESAS DE VOTACIÓN
18 DE AGOSTO DE 2026	ARTICULO 31 LEY ESTATUTARIA 1475 DE 2011	MODIFICACIÓN DE CANDIDATOS POR RENUNCIA O NO ACEPTACIÓN
24 DE AGOSTO DE 2026	ARTICULO 31 LEY ESTATUTARIA 1475 DE 2012	FIN DE MODIFICACIÓN DE CANDIDATOS POR RENUNCIA O NO ACEPTACIÓN
26 DE AGOSTO DE 2026	ARTICULO 33 LEY ESTATUTARIA 1475 DE 2013 (DÍAS CALENDARIOS)	PUBLICACIÓN DE CANDIDATOS INSCRITOS
15 DE OCTUBRE DE 2026 FECHA MÁXIMA	ARTICULO 31 LEY ESTATUTARIA 1475 DE 2011	MODIFICACION DE INSCRIPCIONES REVOCATORIA DE LA INSCRIPCIÓN POR CAUSAS CONSTITUCIONALES O LEGALES, INHABILIDAD SOBREVINIENTE O EVIDENCIADA CON POSTERIORIDAD A LA ELECCION
30 DE OCTUBRE DE 2026	ARTICULO 148 Y 157 DEL CODIGO ELECTORAL (DECRETO 2241 DE 1986) RESOLUCIÓN 2543 DE 2013	DESIGNACIÓN DE COMISIONES ESCRUTADORAS Y CLAVEROS
05 DE NOVIEMBRE DE 2026	ARTICULO 101 DEL CODIGO ELECTORAL COLOMBIANO (DECRETO 2241 DE 1986)	FECHA LIMITE PARA LA REALIZACIÓN DEL SORTEO Y PUBLICACIÓN DE LAS LISTAS DE JURADOS DE VOTACIÓN
08 DE NOVIEMBRE DE 2026	ARTICULO 31 LEY ESTATUTARIA 1475 DE 2011	EN CASO DE MUERTE O INCAPACIDAD FISICA PODRAN INSCRIBIRSE NUEVOS CANDIDATOS (HASTA 8 DIAS ANTES DE LAS VOTACIONES)
13 DE NOVIEMBRE DE 2026	ARTICULO 6 RESOLUCIÓN 2543 DE 2003	PUBLICACION DE LISTADO DE TESTIGOS ELECTORALES
DOMINGO 15 DE NOVIEMBRE DE 2026	ARTÍCULO 8 RESOLUCIÓN 2543 DE 2003	DIA DE LA ELECCIÓN
	ARTICULO 9 RESOLUCIÓN 2543 DE 2013.	INICIO DE ESCRUTINIOS.



Nit: 890000464-3

Despacho Alcalde

DECRETO Número 375 de 2025

"POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL NUEVO CALENDARIO ELECTORAL PARA LAS ELECCIONES DE JUECES DE PAZ Y JUECES DE RECONSIDERACIÓN DEL MUNICIPIO DE ARMENIA (Q) Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

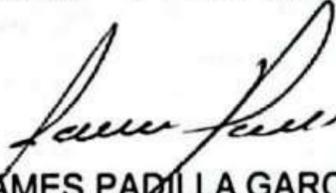
ARTÍCULO TERCERO. Publíquese el presente Decreto en la página web oficial del Municipio de Armenia, en las carteleras institucionales y demás medios de difusión local, para efectos de garantizar su conocimiento público.

ARTÍCULO CUARTO. Comuníquese a la Registraduría Especial del Estado Civil de Armenia Q, a la Personería Municipal, a la Veeduría Electoral y a la Secretaría de Gobierno y Convivencia del Municipio de Armenia.

ARTÍCULO QUINTO. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga en lo pertinente las disposiciones del Decreto No 87 del 28 de febrero de 2025.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Expedido en Armenia Quindío a los **11 JUL 2025**


JAMES PADILLA GARCÍA
Alcalde

Elaboró: Emilio Gutiérrez Salem – Contratista- Secretaría de Gobierno y Convivencia
Revisó: José Arley Herrera Gaviria - Director Departamento Administrativo Jurídico
Revisó: Carlos Arturo Ramírez Hincapié – Secretario de Gobierno y Convivencia
Revisó: Lina María Mesa Moncada – Asesora de Despacho